

En primer lugar, es importante destacar que, según se acreditó en el presente dictamen, los recursos que ingresaron de manera ilícita al patrimonio del Partido Revolucionario Institucional, consistieron en **dinero en efectivo**, el cual por definición no deja rastro o huella de su destino último y, por ende, no permite determinar con precisión en qué se aplicó, pues la conversión a efectivo tiene como consecuencia precisamente la imposibilidad de su eficaz rastreo.

Ahora bien, no pasa inadvertido el hecho de que los hechos se hayan verificado durante el desarrollo de la campaña electoral del año 2000, esto es, durante el mes de junio de ese año.

En suma, dadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron los hechos que aquí se analizan, esto es, dado que los recursos que ingresaron ilícitamente al patrimonio del Partido Revolucionario Institucional consistían en dinero en efectivo; dado que los hechos se desarrollaron durante la campaña electoral del año 2000; y dado el carácter ilícito de la transacción, esta autoridad no puede llegar a una conclusión indubitable, cierta, contundente e irrefutable de que esos recursos los hubiera empleado el partido denunciado en esta o aquella campaña federal, por este o aquel monto. Sin embargo, dichas circunstancias crean una duda fundada respecto del cumplimiento cabal de la norma que establece los topes de campaña, a saber, del artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**B.** En el presente apartado se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito respecto de las presuntas simulación de la realización del Sorteo Milenio Millonario, distribución de boletos premiados y reintegración de los premios a las arcas del Partido Revolucionario Institucional.

Antes de iniciar el análisis de fondo de las constancias que obran en el expediente, conviene tener presentes los hechos relacionados con el Sorteo Milenio Millonario.

De conformidad con el artículo 49, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el autofinanciamiento es una modalidad específica del régimen general de financiamiento de los partidos políticos. El artículo 49, párrafo 11, inciso c) del mismo ordenamiento legal, establece que el autofinanciamiento se constituye por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y **sorteos**, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para llegarse fondos, las que estarán **sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza**.

Es el caso que en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2000, el Partido Revolucionario Institucional reportó, en el rubro autofinanciamiento, ingresos por un total de \$80,101,915.68 (ochenta millones ciento un mil novecientos quince pesos 68/100 M.N.), conformados por los siguientes conceptos:

| <b>EVENTO REALIZADO</b>            | <b>INGRESO BRUTO OBTENIDO</b> | <b>GASTOS EFECTUADOS</b> | <b>INGRESO NETO</b>    |
|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|
| "Primer Sorteo Milenio Millonario" | \$125,000,000.00              | \$46,752,420.92          | \$78,247,579.08        |
| "Sorteo del Mes Patrio"            | \$ 2,000,000.00               | \$145,663.40             | \$1,854,336.60         |
| <b>Total</b>                       | <b>\$127,000,000.00</b>       | <b>\$46,898,084.32</b>   | <b>\$80,101,915.68</b> |

En fecha veintitrés de enero de 2001, el Lic. Pablo Gómez Álvarez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral, presentó un escrito de queja en el que denunció, entre otras cosas, la presunta simulación de "rifas con premios en efectivo hasta por la cantidad de cinco millones de pesos, en donde las personas designadas como

ganadoras que al efecto eran familiares -esposas- de funcionarios del Comité de Finanzas de dicho Partido”; por otro lado, denunció que quienes recibieron el dinero de los premios lo devolvieron “casi en su totalidad a la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional”.

Con motivo del escrito anteriormente citado se abrió el presente expediente de queja identificado con el número Q-CFRPAP 01/02 PRD vs. PRI, y en relación con el Sorteo Milenio Millonario se realizaron las siguientes diligencias:

?? Se solicitó al titular de la Secretaría de Gobernación, dependencia encargada de otorgar la autorización del citado sorteo al Partido Revolucionario Institucional, la información y documentación que obrara en su poder relacionada con el caso.

En el expediente obra el oficio No. DGAJ/791/2002 de fecha 12 de abril, suscrito por el Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite a esta autoridad el expediente del Sorteo Milenio Millonario tramitado en dicha dependencia, conformado de 221 fojas útiles, en el que se incluye lo siguiente:

- a) Formato de solicitud de la autorización del permiso para la realización del sorteo (foja 4).
- b) Autorización para la realización del sorteo (fojas 6-15).
- c) Acta de verificación de la promoción denominada Primer Sorteo Milenio Millonario, de fecha 22 de agosto de 2000, suscrita por el C. Allan Martín Ybarra Pérez, Interventor de la Secretaría de Gobernación (foja 26).
- d) Acta de entrega de cinco premios suscrita por la C. Analuz Narváez Padilla, Interventora designada por la Secretaría de Gobernación, de fecha 22 de septiembre de 2000 (fojas 32-33).

- e) Acta de entrega de trece premios suscrita por el C. Allan Martín Ybarra Pérez, Interventor designado por la Secretaría de Gobernación, de fecha 10 de octubre de 2000 (fojas 75-76).
- f) Acta de entrega de diez premios suscrita por la C. Rossana Corpi Jaimes, Interventora designada por la Secretaría de Gobernación, de fecha 20 de septiembre de 2000 (fojas 158-159).
- g) Oficio número DGAJ/641/2002, de fecha 26 de marzo de 2002, suscrito por el Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Lic. Arturo Chávez Chávez.

?? Se solicitó al Partido Revolucionario Institucional que presentara un Informe Detallado en relación con la celebración del sorteo.

Con el propósito de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al control y registro de sus ingresos, resultó conveniente solicitar al partido político que presentara un Informe Detallado respecto de los ingresos obtenidos con motivo del “Primer Sorteo Milenio Millonario”, a efecto de que esta autoridad pudiera indagar los hechos denunciados en la queja de mérito.

En fecha 23 de mayo de 2002, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas aprobó el Acuerdo por el que se determinó solicitar al Partido Revolucionario Institucional presentara un Informe Detallado respecto de los ingresos correspondientes al “Primer Sorteo Milenio Millonario”, llevado a cabo el 22 de agosto de 2000, con el número de permiso S-0497-2000. En dicho Acuerdo se instruyó al Secretario Técnico de Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que, con fundamento en el artículo 6.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la substanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y la aplicación de los

recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, girara el oficio correspondiente, señalando los términos en que debía presentarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Mediante oficio STCFRPAP 332/02, de fecha 27 de mayo de 2002, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas giró oficio al Partido Revolucionario Institucional, solicitándole que presentara un Informe Detallado respecto de los ingresos obtenidos con motivo del “Primer Sorteo Milenio Millonario”. Dicho informe debía contener:

- a) Una relación de los ingresos obtenidos como resultado de la venta de 25,000 (veinticinco mil) boletos, con dos números de participación cada uno, foliados progresivamente del 00001 al 50000, a precio unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), emitidos con motivo del “Primer Sorteo Milenio Millonario”, llevado a cabo el 22 de agosto de 2000, con el número de permiso S-0497-2000;
- b) Las cuentas bancarias en que fueron depositados los recursos derivados de la venta de los boletos;
- c) Una relación pormenorizada de los depósitos realizados en función de montos y fechas, relacionando dicha información con el boletaje correspondiente, en la que debería incluirse el nombre de la persona que hubiera comprado cada uno de los boletos correspondientes y el lugar en que dicha compra se efectuó.

En el citado Informe Detallado el Partido Revolucionario Institucional debía presentar la información solicitada en el siguiente formato:

| NÚMEROS DE BOLETO* | NOMBRE DEL PARTICIPANTE * | FECHA DE VENTA* | LUGAR DE VENTA* | IMPORTE* | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA A LA QUE INGRESÓ EL RECURSO DERIVADO DE LA VENTA** | FECHA DE DEPÓSITO* |
|--------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|----------|---|--------------------|
|                    |                           |                 |                 |          |   |                    |

\* Detallar en los espacios correspondientes.

\*\* Incluir institución bancaria y titular de la cuenta.

Con fecha 24 de junio de 2002, mediante oficio SAF/139/02, suscrito por el C. Rigoberto Quintero Torres, Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, se presentó el Informe Detallado antes citado.

?? Se solicitó a la Procuraduría General de la República el expediente de la averiguación previa identificado con el número 055/FEPADE/2002, en el cual se indagó, entre otros hechos, los relacionados con la celebración del Sorteo Milenio Millonario.

El 18 de octubre de 2002, mediante oficio 2729/FEPADE/2002, suscrito por la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales remitió a esta autoridad el expediente de la averiguación previa número 055/FEPADE/2000. Dicha documental pública contiene, entre otras cosas, diversas declaraciones de los presuntos ganadores y de diversos funcionarios del Partido Revolucionario Institucional, relacionadas con la realización del Sorteo Milenio Millonario.

El 29 de diciembre de 2002, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación al emplazamiento formulado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en fecha 29 de noviembre de 2002.

A continuación se analizarán las constancias que obran en el expediente de mérito que se relacionan con los hechos acaecidos con motivo de la realización del Sorteo Milenio Millonario. Cabe recordar que el objetivo principal del presente apartado es verificar la presunta simulación en la realización del Sorteo Milenio Millonario, en específico, la presunta distribución de boletos premiados y la supuesta reintegración de los premios a las arcas del Partido Revolucionario Institucional.

Por cuestiones de método, el presente análisis se divide en siete apartados. En el primero, se presentan los hechos denunciados por el Partido de la Revolución Democrática; en el segundo, se estudia la documentación remitida por la Secretaría de Gobernación; en el tercero, se analizará el Informe Detallado que en relación con el Sorteo Milenio Millonario presentó el Partido Revolucionario Institucional; el cuarto, comprende los elementos aportados por la Procuraduría General de la República; en el apartado quinto, se aborda lo relacionado con la presunta simulación de aportaciones de simpatizantes y militantes con recursos presuntamente provenientes del Sorteo Milenio Millonario; en el sexto, se analizan los alegatos presentados por el Partido Revolucionario Institucional en el escrito de contestación al emplazamiento formulado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y, finalmente, en el séptimo, se realiza la valoración global de todas las constancias analizadas y se arriba a las conclusiones respecto de esta imputación concreta.

## **1. Hechos denunciados por el Partido de la Revolución Democrática**

Visible a fojas 4-57 del expediente de queja identificado con el número Q-CFRPAP 01/02 PRD vs. PRI, obra el escrito original de queja interpuesto por el Lic. Pablo Gómez Álvarez, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha

veintitrés de enero de 2000, en el que en relación con el Sorteo Milenio Millionario se denunciaron los siguientes hechos:

5. El mismo día 21 de enero de 2002, el periodista ABEL BARAJAS, en nota publicada en el diario **METRO**, establece que dentro de las pesquisas realizadas pro la PGR, dentro de la Averiguación previa identificada con el número PGR/UEDO/182/2001, que integra el fiscal Jorge Rosas García, se desprende que el día 8 de junio de 2000, a unas semanas de las elecciones presidenciales el entonces Director del PEMEX, Rogelio Montemayor Seguy, ordeno emitir a favor del Sindicato Petrolero el pago de 640 millones de pesos por un concepto de adeudo, esta transferencia fue instruida a una cuenta del banco Scotiabank Inverlat.

Sigue narrando el periodista, que el día 19 de octubre del mismo año, fueron depositados de una cuenta de la paraestatal al Sindicato de Petroleros, mismo que al recibir dichos recursos, los remitió a un banco en Houston, Texas, Estados Unidos de América, (sin especificar cual), que su vez tuvieron como destino final cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional, el cual tuvo a su vez que realizar una operación adicional.

El dinero de las transacciones bancarias antes señaladas fue utilizado por el Partido Revolucionario Institucional para **simular** rifas con premios en efectivo hasta por la cantidad de cinco millones de pesos, en donde las personas designadas como ganadoras que al efecto eran familiares -esposas- de funcionarios del Comité de Finanzas de dicho Partido.

Cabe hacer la aclaración que conforme a la investigación del periodista indicado, varias de estas 'ganadoras' declararon ante la Fiscalía especializada de la PGR, y **admitieron** los hechos, esto es, que recibieron el dinero de las supuestas rifas y que fue devuelto casi en su totalidad a la Secretaría de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional.

6. El mismo día 21 de enero de 2002, el periodista ABEL BARAJAS, escribiendo para el diario **REFORMA**, realizó una serie de indicativos a la opinión pública, en la que se destaca que los recursos transferidos del Sindicato de Petroleros al Partido Revolucionario Institucional, tuvieron como fin la campaña presidencial del candidato Francisco Labastida Ochoa. Ahora bien, se infiere que para los efectos de la comprobación de estos ingresos de carácter privado, el Partido Revolucionario Institucional organizó una serie de rifas simuladas hasta por la cantidad de cinco millones de pesos y así justificar dicho balance financiero al



*Instituto Federal Electoral, adicionando que las ganadoras fueron esposas de integrantes del Comité de Finanzas del PRI. Por último debe destacarse que las rifas señaladas fueron avaladas por una interventora de juegos y sorteos de la Secretaría de Gobernación. La nota periodística en cuestión es del tenor siguiente:*

**Detallan desvíos de Pemex al PRI**

**Revelan sorteos fraudulentos entre priístas Investiga PGR a miembros del Comité de Finanzas de la campaña de Labastida**

Por ABEL BARAJAS  
GRUPO REFORMA

*Desde Pemex se diseñó una logística para triangular transferencias financieras que pasaron por bancos estadounidenses, rifas de dinero y por esposas de funcionarios, hasta llegar a los comités distritales del PRI, según las investigaciones realizadas por la PGR. Los recursos fueron utilizados en la campaña de Labastida y no aparecen comprobados en los registros de gastos de este partido. En sus pesquisas por presunto lavado de dinero en Pemex la PGR investiga a miembros del Comité de Finanzas de la campaña de Francisco Labastida, entre ellos a su titular Jorge Cárdenas Elizondo, ya que los mil 100 millones de pesos desviados por la paraestatal presuntamente fueron triangulados por este órgano a comités distritales del PRI.*

*Con motivo de la averiguación PGR/UEDO/182/2001, que integra el fiscal Jorge Rosas García por el delito de lavado de dinero, la UEDO intervino en diciembre más de 100 teléfonos celulares y domiciliarios de los presuntos implicados en el caso. Los informes señalan que el 8 de junio del 2000, a unas semanas de las elecciones presidenciales, el entonces director de Pemex, Rogelio Montemayor Seguy, ordenó emitir a favor del sindicato petrolero el pago de 640 millones de pesos por concepto de un adeudo.*

*Montemayor instruyó esta transferencia de una cuenta en el Scotiabank Inverlat sin la autorización previa de su Consejo de Administración, el cual avaló indebidamente la operación, después de que ésta se concretó.*

*Otros 460 millones de pesos fueron liberados el 19 de octubre de una cuenta de cheques de la paraestatal en el mismo banco. El sindicato remitió los recursos a un banco de Houston, Texas, de donde fueron transferidos a México, en cuentas cuyo titular presuntamente es el PRI.*

*El dinero fue utilizado por este partido para simular rifas de 5 millones de pesos en efectivo y donde las ganadoras fueron las*

esposas de funcionarios del Comité de Finanzas del PRI. Las rifas fueron avaladas por una interventora de la Dirección de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, la cual también se investiga.

Al menos seis de estas mujeres declararon el mes pasado ante fiscales de la UEDO y admitieron que recibieron ese dinero, del cual incluso llegaron a gastar una parte -hasta un millón de pesos. Los fondos fueron devueltos, en efectivo, al Comité de Finanzas por medio de Andrés Heredia y Melitón García. Después de que el PRI recuperó los recursos, en montos a veces menores a la cantidad original, el dinero fue destinado a varios de sus comités de distrito. Heredia y García fueron acogidos en el Programa de Testigos Protegidos de la PGR, al igual que Alonso Barraza, cómplice de las operaciones.

#### **Declaraciones de diversos líderes del Partido Revolucionario Institucional.**

"Me parece que sería muy grave que se enturbie el ambiente político con persecuciones infundadas"

Beatriz Paredes

Candidata a la presidencia del PRI

"El caso está ahora en manos de la Contraloría y de la PGR, y por ello no tenemos ninguna opinión al respecto"

Raúl Muñoz Leos

Director General de Pemex

"Los recursos que el PRI recibió y la forma como los gastó fueron informados oportunamente en el IFE"

Dulce María Sauri

Dirigente nacional del PRI

#### **La ruta del dinero**

Según la PGR, funcionarios de Pemex crearon una logística para sacar dinero de las arcas de la paraestatal y desviar así mil 100 millones de pesos al PRI.

El dinero se toma de Pemex y es enviado al sindicato en dos partes. La primera por 640 millones de pesos y la segunda por 460.

El sindicato saca los recursos de México y los envía a Estados Unidos.

Del banco texano los fondos son regresados a México a cuentas del PRI.

El PRI otorga ese dinero en rifas simuladas, en las que ganan esposas de dirigentes priístas. Las mujeres devuelven el premio en efectivo al Comité de Finanzas del PRI. Los recursos son diseminados a través de los comités de distrito.

(...)

12. El día 23 de enero de 2002, el periodista Daniel Lizarraga, del periódico **REFORMA**, publica bajo el encabezado “**DESTAPAN PRISITAS DESVIOS DE PEMEX**”, en la cual se destaca esencialmente que de los testimonios de Andrés Heredia y Melitón García, miembros del Comité de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional durante la campaña presidencial de Francisco Labastida Ochoa, **reconocen** que mil millones de pesos fueron desviados de las arcas de la paraestatal Petróleos Mexicanos, a través de transferencias realizadas vía el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República mexicana, y como destino final el Partido Revolucionario Institucional. Los datos que le interesan a esta autoridad se desprenden con claridad de la nota que es del siguiente texto:

### **Destapan priístas desvíos en PEMEX**

Audidores de la Secodam señalaron que los testimonios de Andrés Heredia y Melitón García, miembros del Comité de Finanzas del PRI, permitieron a la dependencia profundizar las pesquisas para documentar el movimiento del dinero

Por DANIEL LIZÁRRAGA / Grupo Reforma

**Ciudad de México (23 enero 2002).**-Acorralados por la investigación en su contra, dos de los tres priístas arraigados por la PGR, Andrés Heredia y Melitón García -miembros del Comité de Finanzas del PRI-, confesaron que los mil 100 millones de pesos desviados de Pemex fueron aportados a la campaña del entonces candidato tricolor a la Presidencia, Francisco Labastida.

Según auditores de la Secretaría de la Contraloría, los testimonios de los implicados -junto con Alfonso Barraza- llevaron a que la Secodam profundizara las pesquisas, mediante un viaje al extranjero, para documentar el movimiento del dinero.

De acuerdo con las indagatorias, los recursos públicos salieron de México rumbo a un banco europeo, para luego ser trasladados otra institución en Houston, Texas.

En su última etapa, el dinero regresó a México dividido en dos cuentas bancarias. Los movimientos, tanto en el extranjero como en territorio nacional, eran directamente supervisados por Heredia y García.

En las dos cuentas abiertas en Banamex se expidieron una serie de cheques por cantidades menores, entregados a las esposas de

*otros seis miembros del Comité de Finanzas del PRI, destinados a rifas que, presuntamente, nunca se contrataron.*

*La PGR y la Contraloría concluyeron que los cheques fueron depositados íntegros en cuentas bancarias donde guardaban los donativos dirigidos a la campaña de Francisco Labastida.*

*Ante las autoridades electorales aparecieron como simples donativos de militantes y simpatizantes.*

*En el desarrollo de la auditoría iniciada por la Secodam, dirigentes del Sindicato de Petroleros argumentaron que el préstamo inicial de 64 millones de pesos fue utilizado para cubrir fuertes adeudos judiciales.*

*Sin embargo, nunca documentaron fianzas o multas ante los tribunales.*

*Por el contrario, la Secodam obtuvo información oficial proveniente del Poder Judicial Federal en el sentido de que no existía juicio alguno en contra del Comité Ejecutivo Nacional del sindicato de Pemex.*

En dicho escrito de queja, el Partido de la Revolución Democrática ofreció como pruebas, en relación con el Sorteo Milenio Millonario, las siguientes:

**3. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** *Consistente en copia certificada de la Averiguación Previa identificada con el número de expediente PGR-UEDO-182/2001 y relacionadas (...).*

**4. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** *Consistente en las constancias certificadas que se deriven de la solicitud que se realice al Partido Revolucionario Institucional para que rinda informe detallado respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio del año 2000, y de las visitas de verificación que realice este Instituto a las oficinas del citado partido político con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.*

*(...)*

**b) DOCUMENTAL PÚBLICA,** *consistente en el informe que rinda la Secretaría de Gobernación, en que relacione la actuación del o los interventores de juegos y Sorteos de dicha dependencia, que hayan participado en cada una de las rifas organizadas por el Partido*

*Revolucionario Institucional durante el proceso federal electoral de 2000.*

Adicionalmente, en el escrito de ampliación de queja (fojas 2261-2262), presentado en fecha 2 de octubre de 2002, en relación con el Sorteo Milenio Millonario, se presentaron elementos adicionales que amplían y detallan los narrados en el escrito original de queja. Estos son:

- 7. El Sorteo Milenio Millonario del Partido Revolucionario Institucional fue la forma de lavar 125 millones de pesos. Alonso Veraza y Teódulo González enviaron en dos aviones del Partido Revolucionario Institucional, desde Toluca, 30 millones de pesos a diversas ciudades, para aparentar compras de boletos del sorteo, a través de Bancomer. 95 millones de pesos fueron colocados a través de compra fraudulenta de boletos en oficinas de Bancomer en el área metropolitana de la Ciudad de México. Ningún boleto fue realmente vendido y todos ellos jamás salieron de las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del multicitado partido político. Alonso Bretón y Alfonso Grey, funcionarios priístas, designaron a los supuestos ganadores de los 28 premios en bonos del Ahorro Nacional. Los supuestos ganadores cobraron aparentemente 46 millones de pesos en dichos bonos, los cuales fueron regresados al Partido Revolucionario Institucional a través de Elpidio López, Antonio Cázarez y Gerardo Trejo, quienes acompañaban a los supuestos ganadores a los bancos a recoger en efectivo la cantidad que cada uno de éstos había recibido en bonos, con excepción de 300 mil pesos que fueron retenidos por uno de los supuestos ganadores de nombre Jorge Cerezo, auxiliar de Alfonso Grey, encargado éste de Financiamiento Privado del Partido Revolucionario Institucional.*

*El reparto simulado fue llevado a cabo en el semisótano de las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional con la presencia de un interventor de la Secretaría de Gobernación. El importe de la totalidad de los Bonos del Ahorro Nacional fue convertido en dinero en cuentas de los supuestos ganadores, desde donde regresó en efectivo al referido partido. Con esta operación, este partido lavó 125 millones de pesos y ensució 46 millones. Estos últimos, excepto los 300 mil señalados, fueron regresados a las cajas fuertes de la Secretaría de Finanzas del mismo partido..*

- 8. Otra forma de realizar el lavado de dinero por 60 millones adicionales, aproximadamente, fue a través de la simulación de aportaciones de militantes y simpatizantes. Alonso Bretón, subsecretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, ordenaba a Antonio Cázarez que entregara dinero en efectivo a Elpidio López para que éste lo*

*depositara al mismo partido en Bancomer por cuenta de diversas personas. Las fichas de depósito eran entregadas a Alfonso Grey del área de Financiamiento Privado, quien hacía los recibos para el registro ante el Instituto Federal Electoral; Grey entregaba dichos recibos a Antonio Cázarez y Elpidio López para que éstos obtuvieran las firmas de los supuestos donantes y se adjuntaran a los registros oficiales del Partido Revolucionario Institucional, los cuales son controlados por el Instituto Federal Electoral (el Partido Revolucionario Institucional reportó a este Instituto Federal Electoral \$81,644,438.23 por concepto de aportaciones de militantes en efectivo y \$84,993,252.96 por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo).*

*(...)*

*Por otra parte, anexo al presente escrito en 46 cuarenta y seis hojas útiles, el mismo número de fichas correspondientes a los reportes de aportaciones de militantes y simpatizantes que el Partido Revolucionario Institucional presentó ante este Instituto como parte de su informe de campaña correspondiente al año dos mil (información que ha sido publicada por el propio Instituto Federal Electoral en su página electrónica).*

*De dichos reportes de aportaciones se desprende la simulación de aportaciones de militantes y simpatizantes al Partido Revolucionario Institucional, pues las personas vinculadas con los manejos irregulares aparecen como supuestos aportantes en el informe anual presentado por el partido político denunciado al Instituto Federal Electoral. Así también, aparecen algunas de las personas a quienes Antonio Cázarez y Elpidio López entregaron recibos de aportaciones a efecto de que asentaran sus firmas como supuestos donantes, tal y como ha sido narrado en párrafos anteriores.*

## **2. Secretaría de Gobernación**

Obra en el expediente, el oficio No. DGAJ/791/2002 de fecha 12 de abril, suscrito por el Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite a esta autoridad el expediente, compuesto por 221 fojas útiles, del Sorteo Milenio Millonario tramitado en dicha dependencia, en el que se incluye lo siguiente:

- a) Formato de solicitud de la autorización del permiso para la realización del sorteo (foja 4).
- b) Autorización para la realización del sorteo (fojas 6-15).
- c) Acta de verificación de la promoción denominada Primer Sorteo Milenio Millonario, de fecha 22 de agosto de 2000, en la que consta que el C.P. Alfonso Grey Méndez manifiesta que la emisión total de los boletos del citado sorteo “se encuentra entregada en su totalidad para su venta por lo que todos los boletos participan en el sorteo”, por lo que el C. Allan Martín Ybarra Pérez, Interventor de la Secretaría de Gobernación, hace constar que “no se realizó la verificación física de los boletos debido a que fueron distribuidos en el interior de la República no existiendo remanente alguno” (fojas 26).
- d) Acta de entrega de cinco premios suscrita por la C. Analuz Narváez Padilla, Interventora designada por la Secretaría de Gobernación, de fecha 22 de septiembre de 2000, en la que hace constar la entrega de los premios a los siguientes ganadores:

| BOLETO | DATOS DEL GANADOR              | LUGAR DE PROCEDENCIA | PREMIO         |
|--------|--------------------------------|----------------------|----------------|
| 39771  | Martha Borrego Ruelas          | Guadalajara, Jalisco | \$1,500,000.00 |
| 37892  | José Antonio Angeles Martínez  | Culiacán, Sinaloa    | 1,000,000.00   |
| 27785  | Ma. de los Angeles Ochoa Arceo | Sahuayo, Michoacán   | 1,500,000.00   |
| 04541  | Juan Manual Escuadra Díaz      | México, D.F.         | 1,000,000.00   |
| 350005 | Enrique Aguilar Gálvez         | Guadalajara, Jalisco | 1,500,000.00   |

(fojas 32-33)

- e) Acta de entrega de trece premios suscrita por el C. Allan Martín Ybarra Pérez, Interventor designado por la Secretaría de Gobernación, de fecha 10 de octubre de 2000, en la que hace constar la entrega de premios a los siguientes ganadores:

| PREMIO NO. | MONTO          | BOLETO | AGRACIADO                 |
|------------|----------------|--------|---------------------------|
| 1          | \$5,000,000.00 | 43397  | Antonio Muñoz Salinas     |
| 3          | 3,000,000.00   | 23846  | Luis Gerardo García Tovar |

| PREMIO NO. | MONTO        | BOLETO | AGRACIADO                      |
|------------|--------------|--------|--------------------------------|
| 5          | 2,500,000.00 | 30031  | Porfirio Aristeo Trejo Mejía   |
| 6          | 2,500,000.00 | 32155  | Fortunato Urtuzuástegui Ibarra |
| 7          | 2,500,000.00 | 40962  | Agustín Soberón Gordo          |
| 14         | 1,000,000.00 | 1178   | Irene Lozoya Molina            |
| 16         | 1,000,000.00 | 2850   | María del Carmen Bañales Muñoz |
| 19         | 1,000,000.00 | 5101   | Rodolfo Guzmán Ávila           |
| 20         | 1,000,000.00 | 12053  | Javier Méndez Girón            |
| 22         | 1,000,000.00 | 28438  | América Vázquez Solís          |
| 23         | 1,000,000.00 | 29954  | Lourdes Zamora Ruiz            |
| 25         | 1,000,000.00 | 40169  | Oscar Méndez Gámez             |
| 28         | 1,000,000.00 | 49485  | Enrique Cerezo Trujillo        |

(fojas 75-76)

- f) Acta de entrega de diez premios suscrita por la C. Rossana Corpi Jaimés, Interventora designada por la Secretaría de Gobernación, de fecha 20 de septiembre de 2000, en la que hace contar la entrega de premios a los siguientes ganadores:

| PREMIO NO. | MONTO          | BOLETO | AGRACIADO                        |
|------------|----------------|--------|----------------------------------|
| 2          | \$4,000,000.00 | 31977  | José Fernando Garcilita Castillo |
| 4          | 2,500,000.00   | 11573  | Rafael Antonio Mendivil Rojo     |
| 6          | 1,500,000.00   | 17619  | J. Irais González Pérez          |
| 12         | 1,500,000.00   | 44461  | Florina Gálvez Barragán          |
| 13         | 1,500,000.00   | 49737  | Ignacio Chaván Casas             |
| 15         | 1,000,000.00   | 1195   | Sergio Miranda del Moral         |
| 18         | 1,000,000.00   | 4621   | Raúl Alberto Garandilla Mendoza  |
| 21         | 1,000,000.00   | 13840  | Miguel Isunza y Neira            |
| 26         | 1,000,000.00   | 40810  | Carlos Eugenio Carrillo Quintana |
| 27         | 1,000,000.00   | 46167  | Silvia Guadalupe Fong Lau        |

(fojas 158-159)

- g) Oficio número DGAJ/641/2002, de fecha 26 de marzo de 2002, suscrito por el Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Lic. Arturo Chávez Chávez, Contralor Interno de la misma dependencia, en el que destaca la siguiente información:



*Me permito dirigir a usted, para hacer de su conocimiento algunas circunstancias de hechos, que esta unidad administrativa detectó en la revisión jurídica del expediente administrativo perteneciente a la Dirección de Juegos y Sorteos de la Dirección General de Gobierno, abierto con motivo del sorteo organizado por el Partido Revolucionario Institucional, denominado "PRIMER SORTEO MILENIO MILLONARIO" (se anexa copia del expediente) mismo que fue remitido para satisfacer la solicitud de información requerida por el Maestro José Woldenberg Karakowsky, Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante oficio PGF/043/02.*

*Las circunstancias de hecho que se detectaron son las siguientes:*

*a) En el acta de verificación de fecha 22 de agosto de 2000, el C. Interventor Allan Martín Ybarra Pérez, Servidor Público adscrito a la Dirección General de Juegos y Sorteos asentó que no se realizó la verificación física de los boletos debido a que fueron distribuidos en el interior de la República no existiendo remanente alguno, siendo el caso que en términos de lo dispuesto en los numerales B y C del permiso S0497-2000, se establecen obligaciones que se debieron haber cumplido para satisfacer los extremos del permiso.*

*b) En el acta de entrega de fecha 22 de septiembre de 2000, en la que participó en su carácter de interventora la C. Analuz Narváez Padilla se hace referencia a que la entrega se realizó en apego al oficio de modificación S7M714557/2000 del citado permiso, expedido por la Dirección General del Gobierno, siendo el caso que en el expediente en comento no se localizó el referido oficio de modificación.*

De conformidad con el contenido del apartado "C" del capítulo de Términos establecido en el permiso expedido por la Secretaría de Gobernación, la permisionaria (el Partido Revolucionario Institucional) se encontraba obligada a proporcionar al Interventor designado por la Secretaría de Gobernación un listado de boletos vendidos y no vendidos. Sin embargo, consta en el acta de verificación de fecha 22 de agosto (visible a foja 26), suscrita por el C. Allan Martín Ybarra,

Interventor de la Secretaría de Gobernación, que dicho listado no fue presentado, pues como lo señaló el representante legal del Partido Revolucionario Institucional, C.P. Alfonso Grey Méndez, “la emisión total de los boletos de la promoción antes mencionada (Sorteo Milenio Millonario) se encuentra entregada en su totalidad para su venta, por lo que todos los boletos participan en el sorteo”.

De lo anterior se desprende que el Partido Revolucionario Institucional “entregó” la totalidad de los boletos emitidos para que éstos fueran vendidos; sin embargo, de dicha afirmación no es posible inferir que efectivamente todos los boletos hubiesen sido vendidos. La manifestación del representante legal del Partido Revolucionario Institucional no fue suficientemente clara al señalar que la totalidad de los boletos se encontraba “entregada en su totalidad para su venta”, omitiendo señalar que la totalidad de los boletos se encontraba vendida al momento de la verificación de los boletos vendidos y no vendidos.

Cabe subrayar que el oficio antes transcrito señala: *“en términos de lo dispuesto en los numerales B y C del permiso S-0497-2000, se establecen obligaciones que se debieron haber cumplido para satisfacer los extremos del permiso”*. Con base en lo señalado por el Partido de la Revolución Democrática en los escritos de queja y de ampliación de la misma, y lo especificado por la Secretaría de Gobernación, esta autoridad tiene duda razonable sobre la veracidad de lo reportado en relación con **la venta de la totalidad de los boletos** del sorteo. Asimismo, las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se verificaron las ventas no son del todo claras. Sirven para motivar la anterior afirmación los siguientes elementos:

?? El mecanismo de operación del sorteo, boletos sin talonario al portador –tipo lotería nacional–, hace imposible conocer **la fecha** y **el nombre** de cada uno de los compradores; asimismo, la mecánica de la premiación –de acuerdo con los resultados de la Lotería Nacional– imposibilitó verificar a cabalidad que efectivamente todos

los boletos hubieren sido vendidos, situación que en otro tipo de mecánica (boletos con talonario o depositados en urnas) no dejaría duda alguna sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se vendieron todos y cada uno de los boletos.

?? El tiempo de duración autorizado para la promoción del sorteo por la Secretaría de Gobernación (del 20 de junio al 21 de agosto de 2000) comprende un total 62 días naturales, por lo que, al parecer, durante ese período el partido político logró vender 25,000 boletos a un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Es decir, por cada día de promoción, en promedio se vendieron alrededor de 403 boletos, cifra promedio bastante alta considerando el costo de los mismos.

?? Si bien se señala que la totalidad de los boletos se encontraba **distribuida** para su venta, en ningún momento se especificó en qué lugares del interior de la República habían sido distribuidos dichos boletos y en qué cantidades. De tal suerte que si al momento de levantar el acta de verificación, el Interventor de la Secretaría de Gobernación hubiese solicitado un listado de los boletos vendidos y no vendidos en cada entidad, y se hubiera anexado una relación pormenorizada del lugar en el que dichos boletos fueron distribuidos, esta autoridad estaría en posibilidades de contrastar la información del acta de verificación con la proporcionada por el Partido Revolucionario Institucional en el Informe Detallado que en relación con el sorteo presentó.

Llama la atención a esta autoridad el hecho de que, de conformidad con el capítulo de Términos, apartado "G" de la multicitada autorización, la entrega de los premios se efectuaría durante los treinta días naturales posteriores a la celebración del sorteo en el domicilio de la permitida. En relación con lo

anterior, el Partido Revolucionario Institucional incluyó en el reverso de los boletos participantes la leyenda: “El boleto caduca a los 30 días naturales de celebrado el sorteo”. Sin embargo, de las constancias que obran en el expediente, se desprende que la entrega de los premios se realizó en tres fechas distintas, a saber:

| FECHA del acta de entrega      | NO. DE PREMIOS ENTREGADOS | NOMBR DE LOS GANADORES           | MONTO DEL PREMIO | NOMBRE DEL INTERVENTOR |
|--------------------------------|---------------------------|----------------------------------|------------------|------------------------|
| 20/SEP/2000<br>(Fojas 880-881) | DIEZ                      | José Fernando Gracilita Castillo | \$ 4,000,000.00  | ROSSANA CORPI JAIMES   |
|                                |                           | Rafael Antonio Mendivil Rojo     | 2,500,000.00     |                        |
|                                |                           | J. Irais González Pérez          | 1,500,000.00     |                        |
|                                |                           | Florina Gálvez Barragán          | 1,500,000.00     |                        |
|                                |                           | Ignacio Chaván Casas             | 1,500,000.00     |                        |
|                                |                           | Sergio Miranda del Moral         | 1,000,000.00     |                        |
|                                |                           | Raúl Alberto Garandilla Mendoza  | 1,000,000.00     |                        |
|                                |                           | Miguel Isunza y Neira            | 1,000,000.00     |                        |
|                                |                           | Carlos Eugenio Carrillo Quintana | 1,000,000.00     |                        |
|                                |                           | Silvia Guadalupe Fong Lau        | 1,000,000.00     |                        |

| FECHA del acta de entrega      | NO. DE PREMIOS ENTREGADOS | NOMBR DE LOS GANADORES         | MONTO DEL PREMIO | NOMBRE DEL INTERVENTOR     |
|--------------------------------|---------------------------|--------------------------------|------------------|----------------------------|
| 22/SEP/2000<br>(Fojas 745-755) | CINCO                     | Martha Borrego Ruelas          | 1,500,000.00     | ANALUZ NARVÁEZ PADILLA     |
|                                |                           | José Antonio Angeles Martínez  | 1,000,000.00     |                            |
|                                |                           | Ma. de los Angeles Ochoa Arceo | 1,500,000.00     |                            |
|                                |                           | Juan Manuel Escudra Díaz       | 1,000,000.00     |                            |
|                                |                           | Enrique Aguilar Gálvez         | 1,500,000.00     |                            |
| 10/OCT/2000<br>(Fojas 797-798) | TRECE                     | Antonio Muñoz Salinas          | 5,000,000.00     | ALLAN MARTÍN YBARRA PÉREZ. |
|                                |                           | Luis Gerardo García Tovar      | 3,000,000.00     |                            |
|                                |                           | Porfirio Aristeo Trejo Mejía   | 2,500,000.00     |                            |
|                                |                           | Fortunato Urtuzuástegui        | 2,500,000.00     |                            |
|                                |                           | Agustín Soberón Gordoá         | 2,500,000.00     |                            |
|                                |                           | Irene Lozoya Molina            | 1,000,000.00     |                            |
|                                |                           | Ma. del Carmen Bañales Muñoz   | 1,000,000.00     |                            |
|                                |                           | Rodolfo Guzmán Avila           | 1,000,000.00     |                            |
|                                |                           | Javier Méndez Girón            | 1,000,000.00     |                            |
|                                |                           | América Vázquez Solís          | 1,000,000.00     |                            |
|                                |                           | Lourdes Zamora Ruiz            | 1,000,000.00     |                            |
| Oscar Méndez Gámez             | 1,000,000.00              |                                |                  |                            |

| FECHA del acta de entrega | NO. DE PREMIOS ENTREGADOS | NOMBR DE LOS GANADORES  | MONTO DEL PREMIO       | NOMBRE DEL INTERVENTOR |
|---------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
|                           |                           | Enrique Cerezo Trujillo | 1,000,000.00           |                        |
| <b>T o t a l</b>          |                           |                         | <b>\$46,000,000.00</b> |                        |

Como puede observarse en el cuadro anterior, la entrega de los premios inició el día 20 de septiembre de 2000, fecha que se encuentra dentro del marco temporal autorizado y, posteriormente (el 22 de septiembre y el 10 de octubre de 2000), fuera ya del plazo de 30 días naturales posteriores a la celebración del sorteo, establecido para la entrega de los premios, la permisionaria (el Partido Revolucionario Institucional) continuó entregando premios. Si se considera que el sorteo se realizó el 22 de agosto y si se cuentan los 30 días naturales posteriores a la celebración del mismo para que los boletos agraciados pudieran ser canjeados por el premio correspondiente, éstos 30 días vencieron el día 21 de septiembre de 2000, de tal suerte que la segunda y la tercera entrega de premios se realizó fuera del plazo de 30 días antes citado.

Adicionalmente, esta autoridad toma en consideración el Oficio de Modificación número S/M/1457/200 (visible en el anexo I del Informe Detallado presentado por el Partido Revolucionario Institucional), de fecha 21 de septiembre de 2000, emitido por la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Juegos y Sorteos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional en el Informe Detallado, que en relación con el sorteo esta autoridad le solicitó, y cuyo contenido es el siguiente:

**EN ATENCIÓN A SU ESCRITO RECIBIDO CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR EL CUAL INFORMA LA FECHA PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE DIVERSOS PREMIOS: DERIVADO DEL SORTEO DENOMINADO "PRIMER SORTEO MILENIO MILLONARIO" AUTORIZADO CON EL PERMISO S-0497-2000, ESTA SECRETARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3°, 4°, 7° Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS; 8 Y 14 FRACCIÓN XVII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; LE AUTORIZA QUE DICHA ENTREGA DE PREMIOS, SE LLEVE A CABO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL**

**2000, A LAS 12:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL PERMISIONARIO, UBICADAS EN INSURGENTES NTE. N° 59, EDIF. 3, PISO 2, COL. BUENAVISTA, MÉXICO, D.F., ANTE LA PRESENCIA DEL INTERVENTOR DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR ESTA SECRETARÍA.**

Del escrito anterior se desprende que el partido político contaba con la autorización de la Secretaría de Gobernación para proceder a la entrega de premios en fecha 22 de septiembre; sin embargo, dicha autorización no obra en el expediente que la citada Secretaría remitió a esta autoridad. Únicamente se encuentra en la documentación proporcionada por el Partido Revolucionario Institucional. Así las cosas, el partido político fue autorizado por la Secretaría de Gobernación para entregar los premios en una fecha posterior a la de los treinta días naturales posteriores a la celebración del sorteo, en específico, el día 22 de septiembre; no obstante lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional, en fecha 10 de octubre, continuó con la entrega de premios. Respecto de lo anterior, esta autoridad considera que si bien no es de su competencia el pronunciarse en relación con este tipo de eventos y de su apego a derecho, las conductas llevadas a cabo por el partido denunciado producen incertidumbre respecto de la veracidad de lo reportado al Instituto Federal Electoral.

De la información que obra en autos se desprende que el mecanismo para la celebración del sorteo contempló la emisión de un total de 25,000 (veinticinco mil) boletos, con un valor unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por lo que el valor total de la emisión es equivalente a \$125,000,000.00 (ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) El Sorteo Milenio Millonario se realizó conforme a los resultados del sorteo de la Lotería Nacional de fecha 22 de septiembre de 2000, contemplando un total de 28 premios cuyo valor ascendió a \$46,000,000.00 (cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 3° de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de

1947, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se rige por su propia ley.

Por lo tanto, y como ha quedado señalado con anterioridad, la Secretaría de Gobernación es la entidad facultada para otorgar las autorizaciones para la celebración de sorteos. Adicionalmente, el artículo 7 de la citada ley señala que la Secretaría de Gobernación ejerce la vigilancia y control de los sorteos, así como el cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por medio de los inspectores que designe.

La autorización para la celebración del sorteo fue otorgada por la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el marco discrecional que le otorga la ley. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no se encuentra facultada para pronunciarse en relación con la legalidad del sorteo.

El mecanismo autorizado para la celebración del sorteo –boletos sin talonario, ni fecha de venta– es el mismo que impide tener certeza de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que ocurrió la venta de los boletos. Son pues los Términos y Condiciones de la autorización misma los que impiden a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas investigar a cabalidad la realidad respecto de la venta de los boletos.

### **3. Informe Detallado presentado por el Partido Revolucionario Institucional**

Con el propósito de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al control y registro de sus ingresos, resultó conveniente solicitar al partido político que presentara un Informe Detallado respecto de los ingresos obtenidos con motivo del “Primer Sorteo

Milenio Millonario”, a efecto de que esta autoridad pudiera indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados en la queja de mérito.

En fecha 23 de mayo de 2002, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas aprobó el Acuerdo por el que se determinó solicitar al Partido Revolucionario Institucional presentara un Informe Detallado respecto de los ingresos correspondientes al “Primer Sorteo Milenio Millonario”. En dicho Acuerdo se instruyó al Secretario Técnico de Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que, con fundamento en el artículo 6.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la substanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, girara el oficio correspondiente, señalando los términos en que debía presentarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Mediante oficio STCFRPAP 332/02, de fecha 27 de mayo de 2002, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas giró oficio al Partido Revolucionario Institucional, solicitándole que presentara un Informe Detallado respecto de los ingresos obtenidos con motivo del “Primer Sorteo Milenio Millonario”. Dicho informe debía contener:

- a) Una relación de los ingresos obtenidos como resultado de la venta de 25,000 (veinticinco mil) boletos, con dos números de participación cada uno, foliados progresivamente del 00001 al 50000, a precio unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), emitidos con



motivo del “Primer Sorteo Milenio Millonario”, llevado a cabo el 22 de agosto de 2000, con el número de permiso S-0497-2000.

- b) Las cuentas bancarias en que fue depositado el recurso derivado de la venta de los boletos.
- c) Una relación pormenorizada de los depósitos realizados en función de montos y fechas, relacionando dicha información con el boletaje correspondiente, en la que debería incluirse el nombre de la persona que hubiera comprado cada uno de los boletos correspondientes y el lugar en que dicha compra se efectuó.

En el citado Informe Detallado el Partido Revolucionario Institucional debía presentar la información solicitada en el siguiente formato:

| NÚMEROS DE BOLETO* | NOMBRE DEL PARTICIPANTE * | FECHA DE VENTA* | LUGAR DE VENTA* | IMPORTE* | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA A LA QUE INGRESÓ EL RECURSO DERIVADO DE LA VENTA** | FECHA DE DEPÓSITO* |
|--------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|----------|---|--------------------|
|                    |                           |                 |                 |          |   |                    |

\* Detallar en los espacios correspondientes.

\*\* Incluir institución bancaria y titular de la cuenta.

Con fecha 24 de junio de 2002, mediante oficio SAF/139/02, suscrito por el C. Rigoberto Quintero Torres, Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, se presentó el Informe Detallado antes citado, acompañado de cuatro anexos, destacando lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
Q-CFRPAP 01/02 PRD vs. PRI**

| NÚMEROS DE BOLETOS | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | FECHA DE VENTA           | LUGAR DE VENTA      | IMPORTE          | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA A LA QUE INGRESO EL RECURSO DERIVADO DE LA VENTA | FECHA DE DEPÓSITO   |
|--------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|------------------|---|---------------------|
| 58                 | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Aguascalientes      | \$ 290,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 193                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Baja California     | \$ 965,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 115                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Baja California Sur | \$ 575,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 140                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Campeche            | \$ 700,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 269                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Chiapas             | \$ 1,344,500.00  | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 182                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Chihuahua           | \$ 910,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 63                 | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Coahuila            | \$ 315,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 62                 | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Colima              | \$ 310,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 19210              | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Distrito Federal    | \$ 96,049,000.00 | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 25                 | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Durango             | \$ 125,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 61                 | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Guanajuato          | \$ 305,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 306                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Guerrero            | \$ 1,530,000.00  | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| NÚMEROS DE BOLETOS | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | FECHA DE VENTA           | LUGAR DE VENTA      | IMPORTE          | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA A LA QUE INGRESO EL RECURSO DERIVADO DE LA VENTA | FECHA DE DEPÓSITO   |
| 322                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Hidalgo             | \$ 1,610,000.00  | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 200                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Jalisco             | \$ 1,000,000.00  | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 403                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Edo. México         | \$ 2,015,000.00  | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 171                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Michoacán           | \$ 855,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 222                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Morelos             | \$ 1,110,000.00  | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 142                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Nayarit             | \$ 710,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 133                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Nuevo León          | \$ 665,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |
| 102                | Al portador (anónimo)   | Variable (indeterminada) | Oaxaca              | \$ 510,000.00    | 5856246-3 Bancomer, S.A.  | Ver detalle (anexo) |

**CONSEJO GENERAL**  
**Q-CFRPAP 01/02 PRD vs. PRI**

|              |                       |                          |                 |                          |                          |                     |
|--------------|-----------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|
| 185          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Puebla          | \$ 925,000.00            | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 487          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Querétaro       | \$ 2,435,000.00          | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 168          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Quintana Roo    | \$ 842,000.00            | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 102          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Tabasco         | \$ 510,000.00            | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 99           | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Tamaulipas      | \$ 495,000.00            | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 51           | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Tlaxcala        | \$ 255,000.00            | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 584          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | San Luis Potosí | \$ 2,920,000.00          | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 330          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Sinaloa         | \$ 1,648,000.00          | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 143          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Sonora          | \$ 714,000.00            | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 102          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Veracruz        | \$ 510,000.00            | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 144          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Yucatán         | \$ 718,000.00            | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| 227          | Al portador (anónimo) | Variable (indeterminada) | Zacatecas       | \$ 1,135,000.00          | 5856246-3 Bancomer, S.A. | Ver detalle (anexo) |
| <b>25000</b> |                       |                          |                 | <b>\$ 125,000,500.00</b> |                          |                     |

(Información contenida en la foja 0001 del anexo IV del Informe Detallado presentado por el Partido Revolucionario Institucional)

Asimismo, el Partido Revolucionario Institucional señaló:

*El considerando “VII” inciso “a)” del requerimiento formulado por esta autoridad señala:*

*a) Según consta en el acta de verificación de fecha 22 de agosto de 2000, el C.P. Alfonso Grey Méndez, en su calidad de Coordinador General de Financiamiento Privado del Partido Revolucionario Institucional, manifestó que “la emisión total de boletos de la promoción antes mencionada se encuentra entregada en su totalidad para su venta, por lo que todos los boletos participarán en el sorteo”. Dado lo anterior, el C. Allan Martín Yabrra Pérez, Interventor de la Secretaría de Gobernación, asentó que en dicho acto “no se realizó la verificación física de los boletos debido a que fueron distribuidos en el interior de la República no existiendo remanente alguno”. Lo anterior resulta contrario a lo dispuesto en los numerales B y C del permiso S-0497-2000, que establecen como obligación del permisionario de proporcionar en dicho acto al interventor un listado de los boletos vendidos y no vendidos que anexará al acta de concentrado’.*

*Sobre este particular debo manifestar a usted que la Secretaría de Gobernación otorgó a este Instituto Político el permiso S-0497-2000, para la celebración del sorteo "PRIMER Sorteo Milenio Millonario", a fojas dos del premo de referencia se determina **el diseño y tamaño del boleto, tanto en el anverso como en el reverso**, donde se aprecia que **es un boleto al portador que no tiene talonario, y que cualquier persona podría acceder a la compra (igual al de un billete al portador de la Lotería Nacional), por lo tanto, no existe forma alguna de identificar al comprador; por consecuencia no hubo talonarios de boletos que concentrar**; para mayor aclaración no se pudo verificar el concentrado de talonarios inexistentes, razón por la que, se asienta en el acta de verificación de fecha 22 de agosto de 2000 que "todos los boletos participaban en el sorteo referido, tan es así que en los estado de cuenta bancarios reportan un ingreso total de \$125,000,500.00 (ciento veinticinco millones quinientos pesos 00/100 MN.).*

*Ahora bien el permiso antes citado, a foja uno específicamente en lo referente al capítulo de TÉRMINOS establece que los boletos "...constarán de una parte con folio llamada boleto donde el participante... (y no el permisionario) ...deberá anotar sus datos personales y conservarla para reclamar el premio, en caso de resultar agraciado...", **de lo que se desprende, como lo hemos venido manifestando, no existió talonario alguno, reiterando que el boleto era al portador** (énfasis añadido, fojas 2-3 del oficio SAF/139/02).*

Efectivamente, el sorteo se realizó en la fecha programada y los boletos participantes no presentaban talonario alguno, por lo que se entiende que la persona que resultara agraciada con algún premio sólo debía conservarlo, anotando sus datos en el reverso para proceder a su cobro. La mecánica del sorteo contemplaba que los boletos fuesen al portador –tipo lotería– por lo que los participantes debieron estar pendientes a los resultados del sorteo, para en caso de ser ganadores contactar con el Partido Revolucionario Institucional y proceder al cobro de su premio.

Llama la atención a esta autoridad que ni el partido denunciado, ni la Secretaría de Gobernación, hacen mención a la forma en la que los presuntos ganadores establecieron contacto con la permisionaria para realizar el cobro de los premios;

esta omisión, aunada a que 13 de un total de 28 premios se entregaron fuera del plazo establecido, genera en esta autoridad incertidumbre sobre la veracidad de lo reportado.

La mecánica establecida para la realización del sorteo hace imposible que la autoridad competente cuente con un registro de los boletos vendidos y no vendidos, dada la naturaleza del sorteo.

Adicionalmente no existe constancia alguna de control interno del Partido Revolucionario Institucional en la que se acredite las fechas y cantidades de los boletos distribuidos a las entidades de la República y efectivamente vendidos.

Por otra parte, en el oficio mediante el cual se presenta el Informe Detallado, el partido político señala:

*Con relación al inciso “b)” del considerando “VII” en comento, del oficio STCFRPAP 332/02 que a la letra dice:*

*“En el acta de entrega de fecha 22 de septiembre de 2000, en la que participo (sic) en su carácter de interventora la C. Analuz Narváez Padilla, se hace referencia a que la entrega se realizó en apego al oficio de modificación S/M/1457/2000 del permiso S-0497-2000, expedido por la Dirección General de Gobierno. Sin embargo, en el expediente en comento no obra el referido oficio de modificación.”*

*A efecto de comprobar que los actos del Partido siempre se realizaron en estricto apego a derecho y a las condiciones y términos del permiso referido, como Anexo I, se agrega copia certificada ante Notario Público del Oficio de Modificación S/M/1457/2000 de fecha 21 de septiembre de 2000, emitido por la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Gobierno y dirigido al C.P. Alfonso Grey Méndez, en su calidad de Coordinador General de Financiamiento Privado, mediante el cual se autoriza fecha para entrega de premios del multicitado sorteo PRImer Sorteo Milenio Millonario, manifestando asimismo, que el original del documento en cita obra en el expediente del Sorteo”.*

(fojas 4-5 del oficio SAF/139/02)

En el Anexo I del oficio de contestación a la solicitud del Informe Detallado, el Partido Revolucionario Institucional presentó la “DOCUMENTAL consistente en copia certificada ante Notario Público del Oficio de Modificación S/M/1457/200, de fecha 21 de septiembre de 2000, emitido por la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Juegos y Sorteos” cuyo contenido ha sido reproducido con anterioridad. Por otra parte, en relación con el capítulo de Términos de la autorización otorgada por la Secretaría de Gobernación al Partido Revolucionario Institucional, este alegó lo siguiente:

*Ahora bien el permiso antes citado, a foja uno específicamente en lo referente al capítulo de TÉRMINOS establece que los boletos “...constarán de una parte con folio llamada boleto donde el participante... (y no el permisionario) ...deberá anotar sus datos personales y conservarla para reclamar el premio, en caso de resultar agraciado...”, de lo que se desprende, como lo hemos venido manifestando, no existió talonario alguno, reiterando que el boleto era al portador.*

*Respecto del inciso “C” del referido Capítulo de TÉRMINOS, y que esa autoridad electoral señala en la página 3, inciso “a” del oficio que se contesta, donde se establece que:*

*“La verificación de boletos vendidos y no vendidos se efectuara ante la presencia de un interventor de la Secretaría de Gobernación, designado para tal efecto, quien levantará el acta correspondiente debidamente firmada por aquellos que participan en el acto, y entregará una copia de esta al permisionario.*

*El interventor deberá rotular con la leyenda “Gobernación” todos aquellos boletos no vendidos que tenga a la vista, antes de su participación en el sorteo.*

*El Permisionario se obliga a proporcionar al interventor un listado de los boletos vendidos y no vendidos, que anexará al acta de concentrado.”*

*Cabe señalar que conforme a lo manifestado en el acta de verificación de fecha 22 de agosto de 2000, los 25,000 estaban entregados en su totalidad para su venta, por lo que todos los boletos participaron en el sorteo, no existiendo remanente alguno, motivo por el cual no se formuló relación alguna.*

***Cobra fuerza lo anterior en virtud que la propia cláusula DÉCIMA NOVENA del capítulo de Condiciones del multicitado permiso establece:***

*“Las condiciones que no sean aplicables al presente permiso, se tendrán por no puestas de conformidad con esta Secretaría”.*

*Este es el caso que, al no existir talonario de boletos; no existir remanentes y que todos los boletos participaban en el sorteo, no les es aplicable el listado de boletos vendidos y no vendidos.*

(fojas 3-4 del oficio SAF/139/02)

Atinadamente señala el partido denunciado que al no existir remanentes y dado que todos los boletos participaban en el sorteo, no era necesario presentar un listado de boletos vendidos y no vendidos, pero como ha quedado señalado líneas arriba, el representante legal del Partido Revolucionario Institucional se limitó a señalar que la emisión total de boletos se encontraba entregada para su venta en su totalidad, por lo que todos los boletos participaban en el sorteo. Cabe recordar que el sorteo se realizó el 22 de agosto de 2000, por lo que se supone que en esa fecha los boletos en su totalidad habían sido vendidos; sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por el partido político en relación con la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos derivados de la realización del sorteo, se encontraron diversas peculiaridades que deben ser analizadas.

En el oficio mediante el cual el Partido Revolucionario Institucional presentó el Informe Detallado, solicitado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido político especificó los rubros de ingresos que con motivo de la celebración del sorteo ingresaron a su patrimonio, destacando o siguiente:

*Con relación a los “...datos de las cuentas bancarias en que fue depositado el recurso derivado de la venta de boletos, una relación pormenorizada de los depósitos realizados en función de montos y fechas, relacionando dicha información con el boletaje correspondiente, en la que se deberá incluir el nombre de la persona que compró cada*

*uno de los boletos correspondientes y el lugar en que dicha compra se efectuó”, nos permitimos señalar lo siguiente:*

*Como primer punto me permito señalar que con fecha 20 de junio de 2000, se abrió la cuenta versátil número 5856246-3 en Bancomer, S.A., misma que fue utilizada para registrar todos los ingresos derivados del sorteo “PRIMER Sorteo Milenio Millonario”, el cual arrojó un ingreso total de \$125'000,500.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) según estados de cuenta y depósitos realizados.*

*La información pormenorizada de los depósitos realizados en función de montos y fechas se **describe en el Anexo IV, formato que esa Autoridad elaboró, y en el cual se señala la Entidad Federativa, fecha de depósito e importe, así como el número de la cuenta;** reiterando a esa H. Autoridad, como lo he venido manifestando, que la Secretaría de Gobernación al expedir el permiso para la celebración del sorteo de referencia, autorizó en el rubro de **TÉRMINOS** que el boleto se expidiera sin talonarios, y en consecuencia el participante en el boleto “...deberá anotar sus datos personales y conservarla para reclamar el premio, en caso de resultar agraciado...”, y como en el caso de los boletos de la Lotería Nacional, que **son al portador (anónimos)**, los datos personales del comprador se conocen hasta el momento mismo en que reclama para sí el premio correspondiente, razón por la que la información solicitada relativa al nombre del comprador, y lugar en que dicha compra se efectuó, no se proporciona.*

(fojas 6-7 del oficio SAF/139/02)

Ciertamente, como lo señala el partido denunciado, para el manejo de los recursos derivados de la celebración de dicho sorteo, el día 20 de junio de 2000 el Partido Revolucionario Institucional abrió la cuenta bancaria número 5856246-3 en el banco Bancomer. Llama la atención a esta autoridad el hecho de que, de conformidad con el Informe Detallado que en relación con dicho sorteo la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó al partido denunciado, se desprende que aún cuando la vigencia para la promoción del sorteo venció el 21 de agosto de 2000, **la citada cuenta bancaria registró depósitos por concepto de venta de boletos en fechas posteriores, incluso a la de la entrega misma de los premios** (20, 22 de



septiembre y 10 de octubre de 2000), como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

| MES              | TOTAL DE DEPOSITOS*      |
|------------------|--------------------------|
| Junio            | \$ 20,696,000.01         |
| Julio            | \$ 64,592,000.00         |
| Agosto           | \$ 509,000.00            |
| Septiembre       | \$ 5,769,500.00          |
| Octubre          | \$ 16,660,000.00         |
| Noviembre        | \$ 9,149,000.00          |
| Diciembre        | \$ 4,487,000.00          |
| Enero            | \$ 2,650,000.00          |
| Febrero          | \$ 488,000.00            |
| <b>T O T A L</b> | <b>\$ 125,000,500.01</b> |

\* Datos extraídos de la foja 0002 del anexo IV Informe Detallado presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

En relación con lo anterior, esta autoridad considera que lo reportado en el Informe Detallado, al cual se anexaron los estados de cuenta correspondientes, podría presentar algunas irregularidades, pues los boletos pudieron ciertamente haber sido vendidos en el marco del periodo autorizado y los ingresos producto de éstas haber sido depositados con posterioridad; o en su caso, los boletos pudieron ser vendidos con posterioridad a la fecha de celebración del sorteo, y por lo tanto los recursos productos de esas ventas fueron depositados una vez realizado el sorteo, **situaciones que no son posibles de verificar a cabalidad dada la mecánica del sorteo.** Así, llama la atención a esta autoridad que en el manejo de los recursos se presentan ciertas conductas que hacen dudar de la veracidad de lo reportado, a saber:

- a) Si con fecha 22 de agosto del año 2000 la totalidad de los boletos se encontraba vendida, no se entiende por qué el Partido Revolucionario Institucional al cierre del mes de agosto únicamente había depositado en la cuenta 5856246-3 del banco Bancomer las siguientes cantidades:

| MES          | TOTAL DE DEPÓSITOS*    |
|--------------|------------------------|
| Junio        | \$ 20,696,000.01       |
| Julio        | \$ 64,592,000.00       |
| Agosto       | \$ 509,000.00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$85,797,000.01</b> |

\* Datos extraídos de la foja 0002 del anexo IV Informe Detallado presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Esta duda es razonable, pues es lógico pensar que una parte de los ingresos producto de la venta de boletos se encontraba en proceso de ser depositada, pero ¿es acaso explicable que los depósitos por concepto de ventas finalizaran en el mes de febrero, seis meses después de la celebración del sorteo? En el periodo comprendido entre septiembre y febrero el partido denunciado registró un total de depósitos por \$39,203,500.00 como se muestra en el siguiente cuadro:

| MES              | TOTAL DE DEPOSITOS*    |
|------------------|------------------------|
| Septiembre       | \$ 5,769,500.00        |
| Octubre          | \$ 16,660,000.00       |
| Noviembre        | \$ 9,149,000.00        |
| Diciembre        | \$ 4,487,000.00        |
| Enero            | \$ 2,650,000.00        |
| Febrero          | \$ 488,000.00          |
| <b>T O T A L</b> | <b>\$39,203,500.00</b> |

\* Datos extraídos de la foja 0002 del anexo IV Informe Detallado presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Lo anteriormente descrito genera en esta autoridad dudas sobre la veracidad de lo reportado, pues es claro que los recursos producto de la venta de boletos debieron haber sido contabilizados y depositados para poder calcular los ingresos y gastos relacionados con el sorteo.

Si se considera que, como ha quedado expuesto en el apartado A del presente Dictamen, Melitón Antonio Cázarez Castro (Secretario Técnico de la Subsecretaría de Administración y Finanzas), Alonso Veraza López (Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Elecciones), Elpidio López López (Secretario Técnico de la Secretaría de Administración y Finanzas), Joel Hortiales Pacheco (Coordinador Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas) y Gerardo Trejo Mejía (Asesor en la Secretaría de Administración y Finanzas), todos ellos funcionarios del Partido Revolucionario Institucional, retiraron recursos en efectivo por un total de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) de la de la cuenta bancaria 559-02069-9, aপরূত্রada en Banorte, cuyo titular era el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, en los días

9, 10, 12, 13,14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de junio de 2000, fechas que son cercanas a aquéllas en las que se instrumentó la realización del Sorteo Milenio Millonario. Y si se relaciona lo reportado por el partido político en relación con la celebración del Sorteo Milenio Millonario con los retiros de recursos antes citados existe, ciertamente, la posibilidad de que la realización simulada del sorteo haya sido –como lo señala el denunciante– una forma de introducir recursos a la contabilidad formal del Partido Revolucionario Institucional.

A mayor abundamiento, la fecha de solicitud por parte del Partido Revolucionario Institucional a la Secretaría de Gobernación para la realización del sorteo es el 12 de junio de 2000, la autorización otorgada por dicha Secretaría fue concedida el 16 de junio del mismo año y en ésta consta que la autorización para la promoción del sorteo abarcaba del 20 de junio al 21 de agosto de 2000. El Partido Revolucionario Institucional, en fecha 20 de junio de 2000 abrió la cuenta número 5856246-3 en el banco Bancomer, siendo los primeros depósitos registrados los días 21 y 22 de junio de 2000. El 21 de junio de 2000 se registraron dos depósitos, uno por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en Campeche y otro por \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) en Chihuahua. En tanto que el día 22 de junio se registró un depósito por \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en el Distrito Federal.

Es decir, se presenta una razonable coincidencia temporal entre las fechas en las que se instrumentó la celebración del sorteo y aquellas en las que se llevaron a cabo los retiros de recursos en efectivo de la cuenta del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por parte de funcionarios del Partido Revolucionario Institucional.

#### **4. Elementos aportados por la Procuraduría General de la República**

Diversas declaraciones ministeriales obran en el expediente de la averiguación previa número 055/FEPADE/2000, remitido el 18 de octubre de 2002, mediante oficio 2729/FEPADE/2002, por la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, relacionadas con la presunta simulación en la realización del Sorteo Milenio Millonario:

?? Declaraciones ministeriales de los siguientes presuntos ganadores:

1. **Antonio Muñoz Salinas** (fojas 11742-11751). Ganador del primer premio cuyo monto asciende a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) quien señaló no haber comprado el boleto ganador y haber reintegrado el premio.
2. **Luis Gerardo García Tovar** (fojas 12073-12081). Ganador de un premio cuyo monto asciende a \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) quien señaló no haber comprado el boleto ganador y haber reintegrado el premio.
3. **Rafael Antonio Mendivil Rojo** (fojas 11623-11636). Ganador de un premio cuyo monto asciende a \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), quien ocupaba el cargo de secretario particular adjunto del candidato a la presidencia del Partido Revolucionario Institucional, Francisco Labastida Ochoa, durante la campaña electoral federal del año 2000. En su declaración ministerial señaló no haber comprado el boleto ganador y haber reintegrado el premio.
4. **Irene Lozoya Molina** (fojas 9707-9712). Ganadora de un premio cuyo monto asciende a \$1'000,000.00 (un millón de

pesos 00/100 M.N.), quien señaló ser suegra de Gerardo Trejo Mejía (Asesor de la Secretaría de Administración y Fianzas del Partido Revolucionario Institucional y una de las personas que realizó retiros de recursos provenientes de la cuenta bancaria del banco Banorte 559-02069-9, cuyo titular era el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana), y no haber comprado el boleto que resultó premiado. Igualmente, señaló haber reintegrado el premio.

5. **Sergio Miranda del Moral** (fojas 11801-11811). Presunto ganador de un premio cuyo monto asciende a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), quien señaló que trabajó como enlace administrativo en la oficina de giras del candidato a la Presidencia Francisco Labastida Ochoa, bajo las órdenes de Antonio Mendivil Rojo (también ganador). Declaró también que no compró el boleto y que reintegró el dinero producto del premio.
6. **Ma. del Carmen Bañales Muñoz** (fojas 11607-11622). Presunta ganadora de un premio cuyo monto asciende a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), quien señaló que trabajó en la Coordinación Nacional de Propaganda del Partido Revolucionario Institucional, que no compró el boleto y que reintegró el producto del premio.
7. **Juan Manuel Escudra Díaz** (fojas 10472-10480 y 12877-12903). Ganador de un premio cuyo monto asciende a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), quien señaló que se desempeñó como secretario particular del Contralor Interno del Partido Revolucionario Institucional,

Lic. Alfredo Salgado Loyo. Asimismo, indicó haber comprado el boleto anotando sus datos en un talonario; sin embargo, en una segunda declaración, señala haberse confundido, ya que recordó que no existió talonario alguno. En relación con la reintegración del premio destacó que esto no sucedió.

8. **Raúl Alberto Garandilla Mendoza** (fojas 32665-32667). Presunto ganador de un premio cuyo monto asciende a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), quien señaló que trabajó en el Partido Revolucionario Institucional por invitación de Rafael Mendivil Rojo (también ganador), que no compró el boleto y que reintegró los recursos producto del premio.
9. **Rodolfo Guzmán Ávila** (fojas 10390-10398). Presunto ganador de un premio cuyo monto asciende a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), quien señaló que trabajó en el Partido Revolucionario Institucional por invitación de Fernando Garcilita Castillo (también ganador), que no compró el boleto y que reintegró los recursos producto del premio.
10. **Miguel Isunza y Neira** (fojas 32663-32665). Presunto ganador de un premio cuyo monto asciende a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), quien señaló que trabajó en el Partido Revolucionario Institucional por invitación de Fernando Garcilita Castillo (también ganador), que no compró el boleto y que reintegró los recursos producto del premio.

11. **América Vázquez Solís** (fojas 8654-8655). Presunta ganadora, esposa de Melitón Antonio Cázarez (Secretario Técnico de la Secretaría Finanzas del Partido Revolucionario Institucional y una de las personas que realizó retiros de recursos provenientes de la cuenta bancaria del banco Banorte 559-02069-9, cuyo titular era el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana), quien señaló que no compró el boleto y que reintegró el premio.
  
12. **Lourdes Zamora Ruiz** (fojas 10639-10662). Presunta ganadora, es sobrina de Elliot Gustavo Garcés, empleado del PRI y encargado de realizar los trámites para la autorización del Sorteo Milenio Millonario ante SEGOB, y quien participó en la entrega de los premios en calidad de testigo. Señaló que no compró el boleto y que reintegró el premio.
  
13. **José Antonio Ángeles Martínez** (fojas 14244-14284). Presunto ganador de un premio. Trabajó en SEDUE (de donde conoce a Alonso Bretón y a Alonso Veraza). Posteriormente, de 1999 a la fecha de su declaración, trabajó en el gobierno de Sinaloa. También trabajó en SEGOB bajo las órdenes de Alonso Veraza (foja 14988). Al declarar presentó una relación de los depósitos realizados a la cuenta 5856246-3 de Bancomer del Sorteo Milenio Millonario a nombre del Partido Revolucionario Institucional, durante los meses de septiembre y octubre, así como copia simple de tres fichas de depósito (foja 14988). Señaló que no compró el boleto y que reintegró el premio.

14. **Oscar Méndez Gámez** (fojas 12020-12028). Es hijo de Javier Méndez Girón (también ganador). Señaló que el boleto ganador le fue obsequiado y que el dinero del premio lo gastó en su totalidad.
  
15. **Carlos Eugenio Carrillo Quintana** (fojas 32633-32636). Presunto ganador de un premio de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Señaló que por invitación de Fernando Garcilita Castillo (también ganador), en agosto de 1999 se incorporó a la precampaña de Francisco Labastida. Durante la precampaña, se desempeñó como promotor de giras; en la campaña se desempeñó como promotor de eventos y giras, siendo su jefe inmediato Rafael Mendivil ( también ganador). Señaló que no compró el boleto y que el producto del premio fue reintegrado.
  
16. **Silvia Guadalupe Fong Lau** (fojas 8888-8891). Ganadora, esposa de Elpidio López López (Secretario Técnico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional y una de las personas que realizó retiros de recursos provenientes de la cuenta bancaria del banco Banorte 559-02069-9, cuyo titular era el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana). Señaló no haber comprado el boleto.
  
17. **Enrique Jorge Cerezo Trujillo** (fojas 13738-13747). Trabajó en el PRI como Subdirector de Artículos Promocionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo las órdenes de Marco Antonio Loaiza. Entró a trabajar al PRI en el mes de mayo de 2000 cuando



ofreció sus servicios a Alfonso Grey, a quien conoció en Banrural, dependencia en la que ambos trabajaron. Señaló que no compró el boleto y que reintegró únicamente el 70% del total del premio.

De un total de 28 ganadores, únicamente las 17 personas antes enumeradas declararon ante la Procuraduría General de la República. De estas 17 personas, 15 declararon no haber comprado el boleto, en tanto que 2 personas señalaron que sí compraron el boleto.

Del total de 15 personas que señalaron no haber comprado el boleto, 13 declararon haber reintegrado el premio en su totalidad, en tanto que una de ellas señaló haber reintegrado el 70% del premio y, finalmente, sólo una persona declaró haber gastado en su totalidad el dinero producto del premio.

De las 17 personas que declararon no haber comprado el boleto del Sorteo, 13 señalaron que una persona del Partido Revolucionario Institucional le solicitó que le hiciera un favor consistente en cobrar un premio y luego reintegrarlo al partido político. Las personas del Partido Revolucionario Institucional mencionadas por los presuntos ganadores son: Adrián Gallardo Landeros (Coordinador Nacional de Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional), Elpidio López López (Secretario Técnico de la Secretaría de Administración y Finanzas), Fernando Garcilita Castillo (Coordinador de giras en el D.F. del candidato Francisco Labastida Ochoa y también presunto ganador), Alonso Bretón (Subsecretario de la Secretaría de Administración y Finanzas), Melitón Antonio Cázarez (Secretario Técnico de la Subsecretaría de Administración y Finanzas), Elliot Gustavo Garcés Álvarez (Adscrito a la Coordinación de Financiamiento Privado del Comité Ejecutivo Nacional y encargado de realizar los trámites ante la Secretaría de Gobernación para la realización del Sorteo Milenio Millonario), Alonso Veraza (Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Elecciones) y Marco Antonio Loaiza (Director de Autofinanciamiento).

Adicionalmente, en la documental pública relativa a la averiguación previa 055/FEPADE/2002 constan diversas declaraciones ministeriales de los siguientes funcionarios del Partido Revolucionario Institucional:

?? **Luz Viviana Ángel Mendoza** (Tabasco) (fojas 14106-14113). Trabajó en la Secretaría de Elecciones del CEN del PRI, bajo las órdenes de Carlos Almada, con el cargo de Coordinadora de Elecciones. Por instrucciones de Carlos Almada fue comisionada en Tabasco en el Comité Ejecutivo Estatal, en dónde se desempeñó como coordinadora de elecciones. Señaló que en la Ciudad de México tenía reuniones de trabajo con Carlos Almada, Israel Soberanes, Hugo Patlán y Alonso Veraza. Cada mes “nos entregaban dinero en efectivo para seguir con los trabajos”. Indicó que entre el mes de junio y julio de 2000, los llamaron a la Coordinación Administrativa del CEN con Alonso Veraza –en el Distrito Federal– para entregarles dinero para los trabajos de cada mes. Estando en Tabasco recibió una llamada de Alonso Veraza, quien le dijo que el dinero que se le asignaba debería depositarlo en diferentes cantidades en una cuenta de Bancomer –la del Sorteo Milenio Millonario– por lo que hizo entre cuatro y cinco depósitos de diferentes cantidades, entre 60 y 120 mil pesos. Y declaró que no se le entregaron boletos del sorteo para su venta en Tabasco y que nunca vio venta de boletos, ni en el D.F. ni en Tabasco.

?? **Federico Domínguez Zuluoaga** (Estado de México) (fojas 19759-19768). Trabajó en el PRI de septiembre de 1999 a agosto de 2000 como Coordinador de Elecciones en el Estado de México, dependiendo de Carlos Almada, Secretario de Elecciones. A finales del mes de julio, por instrucciones de Alonso Veraza, le pidieron que hiciera depósitos en una cuenta de Bancomer a nombre del Partido Revolucionario Institucional, en dos ocasiones, una vez por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100

M.N.) y otra por \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Esto sucedió a finales de junio y principios de julio del año 2000.

?? **Melitón Antonio Cázarez Castro** (Secretario Técnico de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas), señaló que en el mes de junio 2000 se instrumentó un sorteo por el que se obtendrían \$125,000,000.00 (ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). Entre \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) y \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) fueron asignados a Alonso Veraza para que los distribuyera entre diversos representantes de la Secretaría de Elecciones en el Interior de la República. El ingeniero Alonso Bretón determinaba los nombres de los posibles ganadores y Alfonso Grey propuso otros ganadores. En total fueron 28 ganadores. Declaró que Elpidio López y él recogían el dinero de los premios de los supuestos ganadores (fojas 512-518).

Según Melitón A. Cázarez Castro, el 97% de los ganadores regresaron el dinero que recibieron al Partido Revolucionario Institucional. Alonso Veraza y Teódulo González contactaron a “su gente” en los Estados para que se les efectuaran diversos depósitos en efectivo (foja 7178).

El mismo Melitón A. Cázarez destacó que el sorteo se llevó a cabo asignando recursos a Alonso Veraza entre \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) y \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) y a Teódulo González, a quien se le entregó la cantidad de entre \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) y \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), para que los distribuyeran entre diversos representantes de la Secretaría de Elecciones en el Interior de la República. La mayor parte de los depósitos se realizaron en el Distrito Federal a través de Elpidio López López. La entrega de los premios se llevó a cabo en dos eventos, uno en el mes de septiembre y otro en octubre,

ambos del año 2000. Una vez que la gente recibió los premios, Elpidio López y el compareciente (Cázarez) se encargaron de recoger el dinero de los premios con la gente que aparentemente había sido beneficiada. El dinero que se recogió a los supuestos ganadores fue depositado en las cuentas del Partido Revolucionario Institucional (fojas 29802-29808).

?? **Alonso Veraza López** (Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Elecciones). Afirmó que durante varios días del mes de junio recorrió varios estados en un avión propiedad del PRI para entregar dinero a los Coordinadores de Elecciones. El monto global de dichas entregas ascendió a \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Los recibos que amparaban las operaciones de entregas de dinero fueron destruidos por órdenes de Alonso Bretón. Recibió de Alonso Bretón \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para que personalmente los depositara en una cuenta de Bancomer para un supuesto sorteo que organizó el Partido Revolucionario Institucional (foja 7058).

?? **Elliot Gustavo Garcés Álvarez** (Adscrito a la Coordinación de Financiamiento Privado del CEN del PRI). Ingresó al Comité Ejecutivo Nacional del partido por invitación de Alfonso Grey. Realizó los trámites del Sorteo Milenio Millonario ante la Secretaría de Gobernación, recabó los datos de la Lotería Nacional y su publicación para que correspondieran con los Términos del Sorteo Milenio Millonario. Participó en la entrega de los premios. Nunca vio boleto alguno en venta en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional (foja 10605).

?? **Alfonso Grey Méndez** (Coordinador de Financiamiento Privado) (foja 11657). Señaló que su función consistía en llevar a cabo el control y registro de aportaciones y cuotas de simpatizantes y militantes, las cuales eran realizadas en colaboración con la Dirección de Ingresos y Egresos,

cuyo titular era Elpidio López López. Dicha Dirección le proporcionaba los avisos de depósitos para que se emitieran los recibos correspondientes.

Asimismo, declaró que él era el encargado de solicitar los permisos para las rifas y sorteos; en los casos en los que la Secretaría de Gobernación otorgaba su autorización, él mandaba a imprimir los boletos, los cuales manejaba la Dirección de Ingresos y Egresos a cargo de Elpidio López López.

Manifestó que el Secretario de Administración y Finanzas, Jorge Cárdenas Elizondo, fue la persona que ordenó la realización del Sorteo Milenio Millonario.

Su participación en el sorteo se limitó a coordinar la integración de la documentación solicitada por la Secretaría de Gobernación y a realizar los trámites relacionados con la entrega de los bonos y el acta de finiquito.

Declaró que el programa, logística y lineamientos del sorteo fueron elaborados por Jorge Cárdenas. Señaló que fue él quien solicitó la impresión de los boletos. Destacó desconocer quién distribuyó y vendió los boletos en forma personal; sin embargo, sabe que esas correspondieron al Área de Ingresos y Egresos a cargo de Elpidio López.

Declaró saber que los boletos se enviaron al interior de la República y otros se vendieron en el Distrito Federal. Afirmó que Jorge Cárdenas, Alonso Bretón y Elpidio López le dijeron que se habían distribuido la totalidad de los boletos y señaló que observó que en los pasillos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido se vendían boletos.

Señaló como responsables de los trámites para la celebración del Sorteo Milenio Millonario a Marco Antonio Loaiza, Elliot Gustavo Garcés y Alfonso

Grey. Afirmó que personalmente no notó ninguna irregularidad en el acto de entrega de los premios.

Declaró que la cuenta bancaria del sorteo era manejada por Elpidio López. Afirmó conocer a Alonso Bretón, Andrés Heredia, Adrián Gallardo Landeros, Marco Antonio Fox, Carlos Almada, Antonio Rafael Mendivil, Fernando Garcilita Castillo y a Enrique Cerezo (los tres últimos presuntos ganadores).

#### **5. Presunta simulación de aportaciones de simpatizantes y militantes con recursos presuntamente provenientes del Sorteo Milenio Millonario**

En relación con la presunta simulación de aportaciones de simpatizantes y militantes con recursos presuntamente provenientes del Sorteo Milenio Millonario denunciada por el Partido de la Revolución Democrática, dicho partido ofreció como prueba 46 fojas útiles relacionadas con aportaciones de diversos simpatizantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional, que fueron obtenidas por el partido denunciante de la página de *Internet* del Instituto Federal Electoral. Esta Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, una vez realizado el cotejo de las 46 fojas antes citadas, señala lo siguiente:

1. El número total de aportantes proporcionado por el partido denunciante asciende a 44 personas físicas. Lo anterior en virtud de que la información de las aportaciones, 2 personas fueron repetidas. Del total de 44 aportantes, 21 son “simpatizantes” y 23 son “militantes”.
2. Del total de los 44 aportantes, únicamente tres se vinculan directamente con el Sorteo Milenio Millonario: dos son presuntos ganadores (Ignacio Chaván Casas y Fernando Garcilita Castillo) y un tercero, es padre de un presunto

ganador (Vicente Aguilar Rizo, padre de Enrique Aguilar Cerezo).

3. De la información contenida en los registros de aportaciones publicados por el Instituto Federal Electoral y presentados por el Partido de la Revolución Democrática, no se desprende violación alguna a los topes de aportaciones de simpatizantes y militantes autorizados para el año 2000.

En conclusión, en relación con estos elementos probatorios aportados por el quejoso, esta Comisión considera que no son suficientes para considerar que a través de los recursos obtenidos con motivo de la celebración del Sorteo Milenio Millonario, el partido denunciado hubiere simulado aportaciones.

## **6. Alegatos del Partido Revolucionario Institucional**

Mediante escrito sin número de fecha 29 de diciembre de 2002, suscrito por el Lic. Rafael Ortiz Ruiz, dirigido a los Consejeros Electorales miembros de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación al emplazamiento. En dicho escrito, el partido denunciado dedica un apartado a analizar las constancias relacionadas con el Sorteo Milenio Millonario, señalando:

*Con peculiar ambigüedad, el emplazamiento menciona genéricamente este señalamiento:*

*“Diversas declaraciones ministeriales de funcionarios del Partido Revolucionario Institucional que afirmaron haber organizado el Primer Sorteo Milenio Millonario con la finalidad de allegar recursos al Partido Revolucionario Institucional dando diversas instrucciones, tanto a ganadores como funcionarios del partido, en el sentido de que el dinero producto del mencionado sorteo debía ser depositado en cuentas del partido”.*

*De este modo en los anexos, obran declaraciones de funcionarios del partido, cuyo contenido se impone examinar en términos del señalamiento que precede.*

*El primero de marzo de dos mil dos, compareció ante la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, el señor Pedro Beltrán Delgado:*

*“siendo mi función integrar la estructura electoral del Partido Revolucionario Institucional en los Estados, que desempeñaba mis funciones en el Estado de Zacatecas y venía a reuniones al Distrito Federal...*

*... que quien le asignaba esta cantidad era el Coordinador Administrativo ALONSO VERAZA... que aproximadamente en el mes de junio del dos mil el licenciado ALONSO VERAZA “N” me comunicó a través de una llamada telefónica que debería de esperarlo, por lo que el día de su llegada me explicó personalmente que le iba a entregar un dinero, el cual en su momento le fue entregado siendo aproximadamente la cantidad de \$700,000.00 o... \$750,000.00 en efectivo en una caja de cartón, explicándome que se tenía que depositar en una cuenta de Bancomer a nombre del Partido Revolucionario Institucional y me dio un calendario de fechas en las cuales se deberían realizar los depósitos y que tenía que ser depositado bajo el **concepto de sorteos...**”*

*“... por lo que en atención a las instrucciones de licenciado ALONSO VERAZA procedía a realizar los depósitos en la cuenta de Bancomer en las fechas programadas, depósitos que realice personalmente...”*

*El ocho de marzo de dos mil dos, igualmente ante la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, compareció el señor Federico Domínguez Zuluoaga:*

*“...que los recursos para la operación de la estructura desde mi ingreso en mil novecientos noventa y nueve fue en ministraciones mensuales que tenían que ser comprobadas...*

*(...)*

*“... por otra parte respecto de solicitudes o instrucciones sobre fondos o depósitos de recursos recuerdo que a finales del mes de junio se me instruyó por parte del licenciado Alonso Veraza Coordinador Administrativo para que depositara en una cuenta en Bancomer sin recordar el número a nombre del Partido Revolucionario Institucional, que por la relación y necesidades institucionales de la campaña política*



*el de la voz consideraba que dichos recursos eran necesarios para cubrir gastos de campaña, **sin conocer y sin que se le precisara su aplicación final**, siendo que dichos recursos le fueron ministrados en dos ocasiones, la primera a finales de junio de dos mil, de alrededor de \$300,000.00... y la segunda a principios del mes de julio del año dos mil, de aproximadamente \$800,000.00 para posteriormente ser depositados en varias ocasiones en la cuenta Bancomer...”*

(fojas 284-285 del escrito de contestación al emplazamiento)

Con base en las declaraciones anteriormente transcritas, el Partido Revolucionario Institucional señaló lo siguiente:

*Estos testigos se relacionan con las declaraciones de Alonso Veraza, sin embargo, su contenido es insuficiente para substanciar o dar grado de certeza a los señalamientos del emplazamiento.*

*No lo son porque ninguno de los testigos es capaz de dar cuenta del origen del dinero, sólo refieren haber recibido unas cantidades, aproximadas en su monto por parte de Alonso Veraza.*

(foja 287).

Si bien esta autoridad no podría fundar su presunción en declaraciones contenidas en una documental pública, porque no tienen valor probatorio pleno, en todo caso éstas se consideran elementos indiciarios que administrados con diversos elementos probatorios hacen posible llegar a diversas conclusiones, a saber:

1. El señor Pedro Beltrán Delgado recibió recursos que fueron depositados en una cuenta en Bancomer bajo el concepto de sorteos, lo cual hace probable que la venta de los boletos fuese una simulación, ya que en el caso de que dichas ventas se hubiesen efectivamente realizado en el Estado de Zacatecas, los recursos depositados en Bancomer, bajo el concepto de sorteos, se hubieran generado en dicha entidad y no en el Distrito Federal, de donde presumiblemente el Lic. Alonso Veraza los trasladó.
2. Es lógico inferir, en principio, que la “no-venta” de boletos se planeó, pues los depósitos fueron realizados “en las fechas programadas”.

3. Si bien el declarante Pedro Beltrán Delgado no puede dar cuenta del origen de los recursos, sí tiene certeza del destino de los mismos; una cuenta en Bancomer, cuyo concepto es “sorteos” y, como ha quedado demostrado con anterioridad, la cuenta en la que se manejaron los recursos derivados del Sorteo Milenio Millonario fue aperturada en la citada institución bancaria.
4. Los recursos fueron entregados por Alonso Veraza, quien se desempeñó como Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Elecciones (1° de octubre de 1999 al 15 de agosto del 2000), y quien en fecha 16 de junio de 2000 retiró recursos provenientes de la cuenta bancaria número 559-02069-9, cuyo titular era el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Por otra parte, de la declaración del señor Federico Domínguez Zuloaga, transcrita por el Partido Revolucionario Institucional, se desprende lo siguiente:

1. Las fechas de los presuntos depósitos se aproximan a las de las ventas reportadas por concepto de venta de boletos.
2. El monto aproximado de los depósitos, según el declarante, asciende a 1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), cifra que se acerca –como puede observarse en el siguiente cuadro– a la reportada por el partido denunciado en el Informe Detallado que por concepto de venta de boletos fue depositada en Zacatecas, la cual asciende a 1'135,000.00 (un millón ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Suma que equivale a la venta de 227 boletos a un precio unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Depósitos por concepto de venta de boletos del Sorteo Milenio Millonario en Zacatecas\***

| Fecha       | Monto        | Fecha       | Monto        | Total |
|-------------|--------------|-------------|--------------|-------|
| 23 de junio | \$ 80,000.00 | 4 de julio  | \$ 30,000.00 |       |
| 26 de junio | \$ 90,000.00 | 6 de julio  | \$ 55,000.00 |       |
| 26 junio    | \$ 85,000.00 | 7 de julio  | \$ 75,000.00 |       |
| 26 junio    | \$ 65,000.00 | 13 de julio | \$140,000.00 |       |

| Fecha    | Monto                | Fecha       | Monto               | Total               |
|----------|----------------------|-------------|---------------------|---------------------|
| 28 junio | \$ 30,000.00         | 13 de julio | \$140,000.00        |                     |
| 28 junio | \$ 30,000.00         | 13 de julio | \$120,000.00        |                     |
| 29 junio | \$ 55,000.00         | 14 de julio | \$ 90,000.00        |                     |
| 30 junio | \$ 50,000.00         |             |                     |                     |
|          | <b>\$ 485,000.00</b> |             | <b>\$650,000.00</b> | <b>1'135,000.00</b> |

\* Datos contenidos en la foja 0034 del anexo IV del Informe Detallado presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Adicionalmente, el partido político señala en el escrito por el que da contestación al emplazamiento lo siguiente:

*Estos testigos se relacionan con las declaraciones de Alonso Veraza, sin embargo, su contenido es insuficiente para substanciar a dar grado de certeza a los señalamientos del emplazamiento.*

*No lo son, por que ninguno de los testigos es capaz de dar cuenta del origen del dinero, sólo refieren haber recibido unas cantidades, aproximadas en su monto, por parte de Alonso Veraza.*

Es en principio cuestionable lo que señala el partido denunciado en relación con que "ninguno de los testigos es capaz de dar cuenta del origen del dinero", pues su función en el partido político no era la de verificar y/o cuestionar el origen de los recursos que les eran proporcionados por el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Elecciones, Alonso Veraza, cuya declaración, transcrita por el partido denunciado, señala:

*El ingeniero ALONSO BRETON me entregó la cantidad de aproximadamente \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) indicándome que los distribuyera entre los Coordinadores de elecciones y les pidiera que fueran en una cuenta bancaria a nombre del Partido Revolucionario Institucional, desconozco si el origen de los recursos es el mismo retiro que yo hice. En diversas ocasiones me entregaron recursos adicionales por aproximadamente \$4,000,000.00... para que yo personalmente realizara depósitos a la misma cuenta que mencione anteriormente y los cuales se llevaron a cabo en Bancomer no recordando el número de cuenta, aunque era una cuenta aperturada para un sorteo..."*

*En primer lugar Alonso Veraza manifestó desconocer si el dinero que entregó a los Coordinadores de elecciones correspondía a los retiros*

*efectuados. En segundo término, ninguno de ellos reconoce o proporciona un número de cuenta identificable.*

(foja 287).

Es válido señalar, como lo hace el partido denunciado, que ninguno de los coordinadores “reconoce o proporciona un número de cuenta identificable”; sin embargo, si tomamos en consideración que la cuenta del Sorteo Milenio Millionario fue aperturada en Bancomer y fue en ese banco en donde los coordinadores realizaron diversos depósitos, se presume que dichos recursos pudieron haber ingresado a la cuenta bancaria número 5856246-3.

Lo anterior se refuerza si es analizado a la luz de otras declaraciones antes citadas, como la de Luz Viviana del Ángel Mendoza (fojas 14106-14113), Melitón Antonio Cázarez (fojas 512-518, 7178, 29802-29808), Alonso Veraza (foja 7058) y de los presuntos ganadores antes citados, especialmente con la de José Antonio Ángeles Martínez (fojas 14244-14284), quien proporcionó copia de tres fichas de depósito a la cuenta 5856246-3.

Adicionalmente el Partido Revolucionario Institucional señala:

*(...) todas las declaraciones, incluyendo la de Alonso Veraza, son oscuras en cuanto al número de cuenta en Bancomer (...).*

*Los datos de la indagatoria son insuficientes. Primero, no se recabaron las declaraciones de todos los coordinadores. Las existentes son vagas pues no dan razón ni de los montos ni de la identificación de la cuenta.*

(foja 288)

Al respecto, esta autoridad considera que la supuesta oscuridad de las declaraciones no es razón suficiente para desestimar de plano la posibilidad de que los elementos que obran en el expediente sean adminiculados en su conjunto y produzcan una duda razonable en relación con los hechos denunciados por el Partido de la Revolución Democrática referentes al Sorteo Milenio Millionario. De

las declaraciones anteriormente transcritas, es posible presumir que los recursos depositados en una cuenta de Bancomer, cuyo número no es identificado por la mayoría de los declarantes, pudieron haber ingresado a la contabilidad formal del Partido Revolucionario Institucional.

Aduce el partido denunciado lo siguiente:

*(...) de las declaraciones reseñadas (Pedro Beltrán Delgado, Federico Domínguez Zuluaga y Alonso Veraza), no aparece evidenciada la cuenta específica de los depósitos, ni sus montos, ni el origen o aplicación del dinero. No menciona o identifica el emplazamiento la cuenta bancaria que sería la idónea para acreditar tal presunción y, en consecuencia, igualmente idónea para controvertirla.*

(fojas 288-289)

En efecto, de las declaraciones transcritas por el partido denunciado no es posible identificar el número de cuenta bancaria que según el partido político se encuentra controvertida. Sin embargo, olvida el partido denunciado que esta autoridad no controvierte la cuenta bancaria en sí, sino la probable simulación en la realización del Sorteo Milenio Millonario.

El partido denunciado pretende justificar que la única manera de comprobar la simulación en la realización del sorteo sería a través de la existencia de los estados de cuenta bancarios, condición necesaria pero no suficiente, desde el punto de vista lógico, pues los estados de cuenta no son el único factor a examinar para comprobar la veracidad de lo reportado.

En relación con las declaraciones de los “presuntos ganadores” del Sorteo Milenio Millonario, en el escrito mediante el cual da contestación al emplazamiento, el partido denunciado se limita a transcribir, de manera parcial, las declaraciones de seis presuntos ganadores a saber:

- Irene Lozoya Molina.
- Lourdes Zamora Ruiz.
- Silvia Guadalupe Fong Lau.
- Miguel Santos Isunza y Neira.
- Rafael Antonio Mendivil Rojo.
- Oscar Méndez Gámez.

De la declaración de Irene Lozoya Molina el Partido Revolucionario Institucional destacó lo siguiente:

*Que me presentara a recibir el premio de un millón de pesos, lo que me sorprendió, siendo que esa misma persona me dijo que ese premio lo tenía que donar inmediatamente después de recibirlo, después me dieron una dirección, por lo que me presenté a un edificio que no recuerdo su ubicación, lugar en donde una persona del sexo masculino, del cual desconozco su nombre y del cual si lo volviera a ver no lo podría identificar, me dio un boleto del primer sorteo milenio millonario, efectuado con el sorteo de la lotería nacional, el cual de mi propia mano llené, por lo que se lo devolví a la persona que me lo entregó, quién me dijo que había que donarlo, por lo que yo como priísta doné el dinero del premio.*

*Que esa misma persona a la que le entregué el boleto, me dio los bonos del ahorro nacional, los cuales regresé, a la misma persona que no recuerdo su nombre...*

(foja 290)

De la declaración anterior el partido denunciado interpreta lo siguiente:

- Que reconoce que devolvió el premio, pero que no sabe dónde ni a quién lo entregó.
- Que de su declaración no se puede desprender una “presunta reintegración”.
- Que el destino o el reintegro no está señalado.

Sin embargo, el partido político omite analizar otros aspectos que se desprenden de la declaración de Irene Lozoya Molina a saber:

- Que es suegra de Gerardo Trejo Mejía (Asesor de la Secretaría de Administración y Fianzas del Partido Revolucionario Institucional y una de las personas que realizó retiros de recursos provenientes de la cuenta bancaria del banco Banorte 559-02069-9, cuyo titular era el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana).
- Que no compró el boleto premiado, el cual le fue entregado por alguna persona que tendría acceso a los boletos, sin que estos hubieren sido distribuidos para su venta, es decir, algún funcionario del partido.
- Si la donación del premio, el cual ascendió a 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N.), la realizó en su calidad de simpatizante, entonces se estarían violando el tope establecido para las aportaciones de personas físicas al partido, el cual en el año 2000 ascendió a \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en tal caso debió presentarse el recibo correspondiente en los informes del partido, situación que en la especie no ocurrió.

En el caso de la presunta ganadora Lourdes Zamora Ruiz, el partido se limita a transcribir una pregunta expresa (ver fojas 290-291 del escrito de contestación al emplazamiento), sin presentar la parte primera de la declaración de lo cual se desprende:

*Que su tía esta casada con el SR. ELLIOT GUSTAVO GARCÉS ÁLVAREZ, quien le llamó para pedirme que LE HICIERA UN FAVOR, citándola en un edificio del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, lugar en donde se entrevistó con otra persona quien le entregó un BOLETO y le dijo que tendría que recoger*

*unas cosas, después me pasaron a una sala en donde estaban otras personas quienes me explicaron que tenía que entregar mi credencial de Elector para identificarme y le pidieron que dijera que el Boleto que acababa de llenar me lo habían regalado y que se lo tenía que entregar a las personas que estaban en la sala contigua, para que me entregaran los documentos (Bonos del Ahorro nacional).*

*Posteriormente a que me entregaron los folios de los Bonos del Ahorro Nacional, salí de la sala y tras las escaleras como escondiéndose se encontraba la persona que me había recibido en el CEN del PRI, quien al verme me arrebató los folios y me condujo al mezanine o lobby, por lo que después de quitarme los folios me dieron las gracias y ya no supe nada más de esas personas.*

*Señalo que desconocía que era un sorteo hasta que estaba firmando los papeles.*

*Al día siguiente le hicieron que regresara al Partido Revolucionario Institucional para que firmara un papel, y de ahí le acompañaron a CAMBIAR LOS BONOS POR EL EFECTIVO tres personas del PRI al Banco, recogiendo estas personas todo el dinero en efectivo, por lo que yo no me quede con nada.*

*(Visible a fojas 10639-10662 del expediente de la averiguación previa 055/FEPADE/02 ).*

De lo anteriormente citado, se desprende que la C. Lourdes Zamora Ruiz no compró el boleto, que un familiar suyo (funcionario del partido denunciado) le pidió que le hiciera un favor, que el boleto le fue entregado momentos antes de la entrega del presunto premio y que no se quedó con recurso alguno.

En relación con la comparecencia de Silvia Guadalupe Fong Lau el partido denunciado destacó lo siguiente:

*“Que recuerdo que a finales del año 2000 mi esposo Elpidio López... le dijo que había comprado un boleto y que se había sacado un millón de pesos y que el boleto estaba a mi nombre, refiriéndome que yo tenía que ir a cobrar el premio del boleto... Que después de unos días ya teniendo el boleto premiado, fue al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional al edificio en donde trabajaba mi esposo a cobrar el premio,*



*siendo que subí a un piso dentro del edificio hasta donde estaba la interventora de gobernación siendo que esta interventora me pidió el boleto y copia de mi identificación, siendo que a cambio de ello me dio unos bonos del ahorro nacional, siendo que los bonos del ahorro se los di a mi esposo Elpidio sin saber qué fue lo que hizo con los mismos...”*

*Esta persona reconoce no saber que fue del dinero. El agente investigador no recabó la declaración de Elpidio López López.*

(foja 292 del escrito de contestación al emplazamiento)

En esta ocasión, el partido denunciado sí refiere el vínculo de parentesco de una presunta ganadora con un funcionario del partido denunciado, y destaca que la misma desconoce cuál fue el destino final de los recursos. Adicionalmente, el Partido Revolucionario Institucional destaca que no se cuenta con la declaración de Elpidio López, elemento que sin duda alguna serviría para reforzar lo señalado por su esposa. La declaración completa de Silvia Guadalupe Fong Lau se encuentra visible a fojas 8888-8891 del expediente de la averiguación previa 055/FEPADE/02.

Otro de los presuntos ganadores, Miguel de los Santos Isunza y Neira, declaró:

*En enero de 2000, fui invitado por Rafael Mendivil Rojo a trabajar en el PRI en el área de comunicación ciudadana bajo las ordenes de Obidio Nobal, quien era director de la casa de campaña del PRI, siendo que en ese lugar éramos promotores del voto para el Lic. Francisco Labastida Ochoa, por lo que el Sr. Elpidio López López, que conocimos por el grupo del partido nos dijo a Sergio Miranda, Alberto Garandilla, Rafael Mendivil Rojo y a mí que el partido estaba en ruinas, que se debía mucho dinero a los proveedores y que necesitaban la cooperación de nosotros, por lo que nos pidió que participáramos en el sorteo milenio millonario, siendo que nos dijo también claramente que el dinero que íbamos a recibir del premio, lo teníamos que regresar al partido en su totalidad, siendo así que a mí el boleto me lo dio Elpidio López López ahí en la explanada del CEN del PRI, siendo que me lo entregó el mismo día en que cobre el premio.*

*Siendo que también recuerdo que antes de entrar con la Interventora de Gobernación llene el boleto con mis datos en la parte de atrás, y al*

*llegar con la Interventora de Gobernación me entrego 20 Bonos del Ahorro Nacional, cada uno por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), ya que el premio era de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), pero al recogerlos me los pidió, y se los entregue al Sr. Elpidio López López, y quedamos de vernos al día siguiente para el cobro de los mismos, y así fue los cobre y deposite en el banco Santander en la cuenta de mi mamá la Sra. Maria Guadalupe Neira de Isunza, y posteriormente me llamaba Elpidio López López, para indicarme que tenia que entregarle diversas cantidades, por ejemplo me pedía cheques por cincuenta mil, de veinte mil, de treinta mil y cantidades en efectivo, siendo que los cheques iban a nombre del Sr. Menchaca, o a nombre del Sr. Adolfo López o directamente me pedía que se lo entregara el dinero en efectivo, quiero señalar que de esta forma devolví todo el dinero al PRI.*

(Visible a fojas 32663-32665 del expediente de la averiguación previa 055/FEPADE/02).

No obstante que la declaración de Miguel de los Santos Isunza y Neira es amplia, el partido denunciado se limita a transcribir únicamente una parte de ésta (foja 292 del escrito de contestación al emplazamiento), destacando que el compareciente da cuenta de un depósito a la cuenta de su madre, y de la entrega de cheques y efectivo a distintas personas, “todas ellas distintas al partido”. Esta última afirmación carece de toda lógica, pues el compareciente señala que Elpidio López (funcionario del partido denunciado) era la persona de la que recibía instrucciones sobre cómo reintegrar el dinero producto del premio.

En relación con la declaración de Rafael Antonio Mendivil Rojo, el partido denunciado destacó lo siguiente:

*“... siendo que lo anterior ocurrió de la siguiente manera, llegué y me identifiqué ante el Interventor de la Secretaría de Gobernación, me entregaron el premio en Bonos del Ahorro Nacional. Que posteriormente a este evento, yo personalmente y solo fui al Edificio de bonos del Ahorro Nacional que está en Reforma, sin recordar el número en frete del Fiesta Americana (casi ilegible) lugar donde los cambie por un cheque, sin recordar de que banco, siendo que primero este cheque (casi ilegible) lo deposite en mi*

*cuenta y luego... (ilegible) entregado en ministraciones parciales a Elpidio López López,... (ilegible)...”*

*Esta declaración refiere nuevamente la entrega al señor Elpidio López López y no ‘la presunta reintegración.*

*Elpidio López López no declaró en ninguna de las indagatorias, por lo que no se conocen, en grado de certeza las acciones que hubiese efectuado esta persona.*

(foja 293)

Es cierto, como lo señala el partido político, que de la declaración de Rafael Antonio Mendivil Rojo se desprende que los recursos producto del premio fueron entregados a Elpidio López, y que no se cuenta con declaración alguna del mismo. Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional omite transcribir la totalidad de la declaración de Rafael Antonio Mendivil Rojo, visible a fojas 11623-11636 del expediente de la averiguación previa 055/FEPADE/02, de la que se desprende lo siguiente:

- Que Elpidio López López le habló por teléfono, posteriormente se encontraron y le solicitó que cobrara el premio y **lo entregará al partido de nuevo para solventar gastos del Partido Revolucionario Institucional.**
- Elpidio López López fue la persona que le dio el boleto para que lo lenara y lo cobrara.

El elemento que el partido denunciado omite señalar es que el Sr. Elpidio López le señaló que los recursos producto de presunto premio servirían para solventar gastos del partido político y, como ha quedado demostrado con anterioridad, Elpidio López era Secretario Técnico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional. Los elementos antes citados hacen presumir que existe la posibilidad de que los recursos hubiesen sido ingresados al patrimonio del citado partido denunciado.

Adicionalmente, el Partido Revolucionario Institucional presenta un parte de la declaración del presunto ganador Oscar Méndez Gámez, a saber:

*“... no recuerdo el día en que recogí el premio, pero fue entregado en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional y ese día había gente del partido, por que escuche, que eran del partido sin que me conste, y de quien si estoy seguro es del Interventor de la Secretaría de Gobernación, me entregaron unos bonos del Ahorro Nacional de los que no recuerdo sus denominaciones pero si recurso que fue por un millón de pesos de los que firme un recibo de conformidad de entrega así mismo recuerdo que me identifique con mi credencial de elector, posteriormente sin recordar la fecha los cambie en las oficinas de Bonos del Ahorro Nacional de conformidad con las cláusulas que los boletos traían al reverso entregándome un cheque y no lo deposite en ninguna cuenta personal lo cambie por efectivo y lo fui gastando en mis necesidades personales....”*

*Esta persona admite directamente haber utilizado un millón de pesos en sus necesidades personales, versión que difiere y desmiente por completo la diversa de una “presunta reintegración a las arcas” del Partido.*

(fojas 293-294)

El Partido Revolucionario Institucional concluye el apartado relativo al Sorteo Milenio Millonario señalando lo siguiente:

*No existe certeza, pues no existe coincidencia en el dicho de los presuntos ganadores sobre de la “presunta reintegración” al Partido Revolucionario Institucional. Del mismo modo, tampoco de las sumas que hubiesen sido presuntamente reintegradas mediante este mecanismo. Uno de los comparecientes admite haber usado el dinero para su beneficio personal.*

(Foja 294)

La anterior declaración del C. Oscar Méndez Gámez es utilizada por el partido denunciado para intentar desvirtuar la afirmación de que los recursos de los premios hubiesen ingresado al Partido Revolucionario Institucional. Efectivamente, el C. Oscar Méndez Gámez afirmó haber gastado el dinero “en sus necesidades”,

pero se trata del único caso en el que un presunto ganador manifiesta haber gastado en su persona la totalidad del premio.

Por otro lado, en relación con la prueba pericial contable ofrecida por el Partido Revolucionario Institucional en el escrito de fecha 29 de diciembre de 2002, mediante el cual da contestación al emplazamiento formulado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido denunciado presentó un cuestionario el cual formuló al perito C.P. Roberto Resa Monroy; en relación con el Sorteo Milenio Millonario, el Partido Revolucionario Institucional le formulo la siguiente pregunta:

*10.- Si de la documentación existente en los LXX tomos de la queja Q-CFRPAP 01/02 PRD vs. PR, se encuentra constancia de la realización del Sorteo Milenio Millonario y, en su caso, describa conforme a la técnica contable, el alcance de dichas constancias.*

Mediante escrito sin número de fecha 15 de febrero de 2003, suscrito por el C. Rafael Ruiz Ortiz, el Partido Revolucionario Institucional entregó a esta autoridad electoral la prueba pericial contable ofrecida en su escrito de fecha 29 de diciembre de 2002. En relación con el Sorteo Milenio Millonario, el perito C.P. Roberto Resa Monroy señaló:

*III.- Revisé la documentación contenida en el expediente **Q-CFRPAP 01/02 PRD vs. PRI** relacionada con el “**PRimer Sorteo Milenio Millonario**” efectuado por el Partido Revolucionario Institucional, entre los meses de junio a septiembre de 2000, autorizado por la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación con permiso **S-0497-2000** y finiquitado con oficio **F0588-2001** de fecha 22 de junio de 2001 por la misma Secretaría, verificando los ingresos obtenidos contra los depósitos bancarios, así como los cargos generados para la compra de los Bonos del Ahorro Nacional que fueron entregados a los ganadores de dicho sorteo.*

*Al respecto, también verifiqué que tanto los ingresos por la venta de boletos como los gastos de premiación se encontraran registrados en los estados de cuenta bancarios a nombre del **PRI** y reportados en los informes correspondientes.*

*IV.- Realicé una integración de los depósitos efectuados, a nivel nacional, según estados de cuenta bancarios de la cuenta número **5856246-3** de BBV Bancomer, S.A., en el período de junio de 2000 a febrero de 2001, mismos que corresponden a la venta de **25,000** boletos para el “**PRlmer Sorteo Milenio Millonario**” y que ascendieron a **\$125,287,539.65** (ciento veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.) cifra que incluye intereses ganados por **\$287,039.65** (doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.) y que coincide con los registros efectuados por el **PRI** (foja 2).*

Visible a fojas 19-24 del escrito mediante el cual el perito contable da respuesta al cuestionario formulado por el partido denunciado, se encuentra la respuesta a la pregunta número 10 (anteriormente transcrita). Dicha respuesta se limita a analizar diversas constancias relacionadas con la realización del Sorteo Milenio Millonario que obran en el expediente de mérito, en específico:

- ?? La solicitud de permiso para la realización del sorteo.
- ?? El permiso para la realización del sorteo emitido por la Secretaría de Gobernación.
- ?? El oficio S/M/1457/2000, de fecha 21 de septiembre de 2000, emitido por la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual autoriza fecha para entrega de premios.
- ?? Copias certificadas de los estados de cuenta bancarios relativos a la cuenta 5856246-3 a nombre del Partido Revolucionario Institucional, misma en la que se manejaron los recursos del Sorteo Milenio Millonario.
- ?? Lista de los 28 ganadores del sorteo y de los boletos agraciados.
- ?? Recibos de conformidad de cada uno de los ganadores.

En relación con lo estimado por el perito contable del Partido Revolucionario Institucional, esta Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas considera que en el caso del Sorteo Milenio Millonario, en específico, lo relativo a las presuntas simulación de la realización del Sorteo

Milenio Millonario, distribución de boletos premiados y reintegración de los premios a las arcas del Partido Revolucionario Institucional, no fueron materia del peritaje en tanto que la valoración realizada en el mismo se limitó a cuestiones de técnica contable y no al análisis de cuestiones de hecho, es decir, de conductas o actos de voluntad encaminados a un determinado fin.

A mayor abundamiento, es posible afirmar que la contabilidad de un determinado evento se llevó a cabo conforme a las reglas y a los principios de contabilidad generalmente aceptados e incluso, conforme a la legislación aplicable. Sin embargo, el hecho de que la contabilidad formal del Partido Revolucionario Institucional haya registrado los ingresos y egresos del Sorteo Milenio Millonario, no implica que el partido denunciado simuló o efectivamente realizó el sorteo, pues la simulación es, precisamente, hacer aparecer como real algo que no lo es. Así, la técnica contable no es suficiente para demostrar que la realización del Sorteo Milenio Millonario efectivamente se llevó a cabo o que, en su caso, se simuló.

Asimismo, el perito contable del partido denunciado no se pronunció en relación con la presunta distribución de los boletos premiados, ya que las conductas de los sujetos involucrados en la presunta distribución de los boletos agraciados no se pueden verificar contablemente. Es decir, no es posible determinar conforme a la técnica contable si algún funcionario del partido entregó o no a los presuntos ganadores los boletos agraciados.

Finalmente, en relación con la presunta reintegración de los premios a las arcas del Partido Revolucionario Institucional, cabe mencionar que de lo afirmado por el perito no se desprenden elementos que puedan servir para corroborar o desmentir la presunta reintegración antes citada.

## **7. Conclusiones a las que arriba esta autoridad con relación a los hechos referidos del Sorteo Milenio Millonario.**

De conformidad con los elementos que obran el expediente de mérito y como ha quedado expuesto con anterioridad, esta autoridad encuentra que en relación con la celebración del Sorteo Milenio Millonario, el Partido Revolucionario Institucional realizó diversas conductas que presumiblemente podrían constituir violaciones a la legislación aplicable, en específico en relación con la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con la autorización para la celebración del Sorteo expedida por la Secretaría de Gobernación. Es decir, esta Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas considera que existen elementos que apuntan a la probable comisión de faltas administrativas, las cuales deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas por la autoridad competente, en concreto, la Secretaría de Gobernación. Cabe señalar que en el expediente de mérito consta que el Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca, mediante escrito de fecha 26 de marzo del 2002, hizo del conocimiento del Contralor Interno de la citada Secretaría, para los efectos legales ha que hubiera lugar, diversas circunstancias de hecho detectadas en el expediente del Sorteo Milenio Millonario.

Asimismo, como ha quedado expuesto, esta autoridad solicitó al Partido Revolucionario Institucional diversa información para ser contrastada con lo denunciado por el Partido de la Revolución Democrática y con la proporcionada por la Secretaría de Gobernación. Sin embargo, la información entregada por el partido político, dada la mecánica del Sorteo Milenio Millonario, no arrojó elementos ciertos e indubitables sobre una posible simulación.

Por otro lado, dado que algunos de los elementos de prueba que en el presente apartado han sido analizados consisten en declaraciones ministeriales, las cuales sólo tienen valor indiciario y ante la ausencia de otros elementos probatorios, esta